



GUÍA SINDICAL DE LA  
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES  
RERUM NOVARUM

# ABC SOBRE INCIDENCIA PARLAMENTARIA

AÑO 2022







# TABLA DE CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| PRESENTACIÓN .....  | 5  |
| INTRODUCCIÓN .....  | 7  |
| BREVE DIAGNÓSTICO SINDICAL .....  | 9  |
| Acerca de los temas que más se consultan .....  | 9  |
| Acerca del grado de conocimiento sobre procesos y procedimientos parlamentarios ..  | 10 |
| Acerca del conocimiento técnico del tema en relación a la consulta .....  | 10 |
| Acerca de la coherencia sobre las posiciones y consultas de un tema .....   | 10 |
| Acerca de saber distinguir entre lo que es un procedimiento que está en el plenario,<br>en las plenas con potestad legislativa y en las diversas comisiones ..... | 10 |
| ¿QUÉ SE NECESITA CONSIDERAR PARA LA INCIDENCIA PARLAMENTARIA? .....   | 11 |
| ¿CÓMO SE CONSTITUYE LA ESTRATEGIA DE INCIDENCIA? .....  | 13 |
| ALGUNAS ACCIONES PRECISAS DE LA DIRIGENCIA .....  | 14 |
| <br>  |    |
| LA GESTIÓN ANTE EL DESPACHO DEL DIPUTADO Y DIPUTADA .....   | 17 |
| ACERCA DE LAS ALIANZAS .....  | 18 |
| <br>  |    |
| SECCIÓN PRIMERA .....   | 19 |
| LA LEY .....  | 19 |
| PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY .....  | 20 |
| Periodo de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias .....  | 21 |
| LA RUTA DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE INICIATIVA POPULAR .....  | 23 |
| EL ROL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN ESTE PROCESO .....   | 24 |
| PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR REFERÉNDUM .....   | 25 |
| LA RUTA DE LAS TRES MODALIDADES DE TRÁMITE POR REFERÉNDUM .....   | 27 |
| ACERCA DEL REFERÉNDUM LEGISLATIVO .....   | 28 |
| ACERCA DEL REFERÉNDUM EN CONJUNTO DEL PODER EJECUTIVO<br>Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA .....  | 28 |

|  |        |
|--|--------|
| SECCIÓN SEGUNDA .....  | 29     |
| PROCESO DE LA FORMACIÓN DE LA LEY .....  | 29     |
| FASES DEL PROCEDIMIENTO .....  | 30     |
| ACERCA DE LOS PERIODOS LEGISLATIVOS .....  | 31     |
| <br>SECCIÓN TERCERA .....  | <br>32 |
| ACERCA DEL TRÁMITE ORDINARIO DE UN PROYECTO DE LEY .....                           | 32     |
| ACERCA DE LA DINÁMICA EN LAS COMISIONES .....                                      | 34     |
| <br>SECCIÓN CUARTA .....   | <br>35 |
| LAS COMISIONES .....   | 35     |
| LAS COMISIONES PERMANENTES ORDINARIAS SON .....                                    | 37     |
| Los vínculos institucionales y las atribuciones de las Comisiones Ordinarias ..... | 38     |
| COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES .....  | 39     |
| RESPONSABILIDADES DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARIAS DE LAS COMISIONES .....        | 40     |
| Acerca de las Subcomisiones .....  | 42     |
| INFORMES Y TÉRMINOS PARA DICTAMINAR .....  | 44     |
| <br>SECCIÓN QUINTA .....   | <br>46 |
| MOCIONES DE FONDO O 137 .....  | 46     |
| LAS MOCIONES EN TRÁMITE DE PLENARIO .....  | 46     |
| FORMA .....  | 46     |
| FONDO .....  | 46     |
| ORDEN .....  | 46     |
| LAS MOCION DE FONDO EN COMISIONES CON POTESTAD PLENA LEGISLATIVA .....             | 47     |
| MOCIONES DE FONDO EN COMISIÓN .....  | 48     |
| MOCION DE ORDEN .....  | 48     |
| PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN COMISIÓN .....  | 48     |
| EN EL PLENARIO .....   | 48     |
| MOCIONES DE FONDO Y ORDEN .....  | 49     |
| PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN PLENARIO .....  | 49     |
| MOCIONES DE FORMA .....  | 49     |
| EL TRÁMITE DE LAS MOCIONES DE FORMA EN EL PLENARIO .....                           | 50     |

|  |    |
|--|----|
| TRATAMIENTO DE LAS MOCIONES EN LAS COMISIONES PERMANENTES ORDINARIAS ... | 51 |
| MOCIONES DELEGATORIAS EN COMISIONES CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA ...   | 53 |
| <b>SECCIÓN SEXTA</b> .....   | 55 |
| PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS EXTRAORDINARIO .....                         | 55 |
| PROCEDIMIENTO CON DISPENSA DE TRAMITE .....                              | 55 |
| EN LA COMISIÓN DE REDACCIÓN .....  | 57 |
| PROCEDIMIENTO ABREVIADO .....  | 57 |
| FUNCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN COMISIÓN .....             | 58 |
| ACERCA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS .....                             | 58 |
| ACERCA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS .....                              | 60 |
| PROYECTO DISPENSADO DE TODO TIPO DE TRÁMITE CON PROCESO ABREVIADO ...    | 63 |
| <b>SECCIÓN SÉTIMA</b> .....  | 65 |
| EL PLENARIO .....  | 65 |
| ¿Qué es el Plenario Legislativo? .....                                   | 65 |
| TRÁMITE DE UN PROYECTO DE LEY EN EL PLENARIO .....                       | 66 |
| PRIMER DEBATE .....  | 66 |
| SEGUNDO DEBATE .....   | 69 |
| DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA .....  | 70 |
| COMISIONES PLENAS CON POTESTAD LEGISLATIVA .....                         | 75 |
| Agenda Parlamentaria .....   | 77 |
| Terceros Debates .....   | 78 |
| <b>SECCIÓN OCTAVA</b> .....  | 81 |
| Control Político .....   | 81 |
| <b>SECCIÓN NOVENA</b> .....  | 85 |
| Roles de Algunos Departamentos en el Proceso de la Ley .....             | 85 |
| <b>RECOMENDACIONES FINALES</b> .....                                     | 87 |
| <b>BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA</b> .....                                     | 90 |





# PRESENTACIÓN

Para la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN) es muy grato presentar la Guía Sindical para la Incidencia Parlamentaria, que por la temática que contiene puede ser un instrumento muy útil para estimular y mejorar la participación sindical en los procesos de confección, tramitación y aprobación de leyes en la Asamblea Legislativa.

La puesta en práctica de este manual puede ser un aliciente para reforzar la acción sindical tanto en el análisis de la producción legal parlamentaria, como para adoptar estrategias y actuaciones efectivas con las autoridades del poder legislativo, con vistas a tener incidencia en la emisión de leyes que afectan la calidad de vida, del trabajo y de la convivencia democrática de la clase trabajadora, desde una visión integrada con el concepto de ciudadanía.

Este trabajo se ha llevado a cabo con el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Oficina Subregional en San José, a la que agradecemos el valioso apoyo técnico brindado junto con la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV). La guía sindical ha sido elaborada de forma meritoria por la Sra. Maritza Arias, con apoyo para la edición final por parte del Sr. Oscar Valverde, Especialista de la OIT en Actividades para los Trabajadores.

Esperamos que este documento pueda ser de gran valor sindical para delegados/as, técnicos/as, asesores/as y dirigencias de nuestras organizaciones afiliadas, que contribuya a mejorar la acción, relaciones e imagen institucional del sindicalismo con el poder legislativo, para así aumentar la capacidad de incidencia de nuestra Central en la producción de leyes justas, equilibradas y convenientes para profundizar la democracia y asegurar un marco legal progresista que garantice el trabajo decente, el desarrollo humano sostenible, la transición justa y la protección social de la gente; sobre todo para que nadie se quede atrás.



Fanny Sequeira Mata  
Secretaria General  
Confederación de Trabajadores Rerum Novarum





# INTRODUCCIÓN

La evolución del estado social de derecho de Costa Rica y la importancia de la división de poderes, se fundamentan en un conjunto de valores cívicos, políticos y sociales que son ampliamente reconocidos por el movimiento sindical, porque es la base de la democracia en los doscientos años de independencia, pasando por la Guerra Civil de 1948, modificándose el orden constitucional en 1949, donde se proclama la Constitución Política.

La separación de poderes o división de poderes, es un principio político inherente a los regímenes democráticos, en los cuales los poderes legislativos, ejecutivo y judicial del Estado son ejercidos por órganos de gobierno distintos, autónomos e independientes entre sí. Esta es la cualidad fundamental que caracteriza a la democracia representativa.

Esta doctrina no se refiere sólo a la separación y al equilibrio de los tres clásicos poderes del Estado, sino a la necesidad de dividir el poder político donde se encuentre, sea en la esfera municipal, regional o nacional, para así garantizar la libertad política y evitar los abusos de poder, mediante la vigilancia y control recíproco de los poderes separados.

La división y separación de poderes busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos que se justifican por necesidades funcionales y de mutuo control. Se concibe como un complemento a la regla de la mayoría, ya que gracias a dicha separación se protegen mejor las libertades individuales. Se parte de la necesidad de que las decisiones no deben concentrarse, por lo que los órganos del poder han de autocontrolarse a través de un sistema de contrapesos y equilibrios.

Por lo tanto, la división de poderes es la forma organizativa según la cual se distribuyen los poderes de toma de decisiones y de control entre diferentes órganos autónomos pero relacionados entre sí, que se moderan entre ellos, de manera que consigan un equilibrio entre las acciones y decisiones fundamentales del Estado. De esa forma se previene que no se produzcan abusos de autoridad o la instauración de gobiernos autoritarios, gracias a descentralizar los poderes del Estado en diferentes órganos e instituciones. Esto posibilita al pueblo disfrutar de una democracia justa e imparcial.

El poder legislativo es el encargado de elaborar y modificar las leyes en el sistema político. A través de su órgano institucional, el Parlamento, sigue la Constitución para regular los derechos de la ciudadanía a través del desarrollo y la adaptación de la legislación al interés general de la población.

En Costa Rica el orden constitucional transitó por reformas que determinan la cantidad de diputaciones que se instalan en la Asamblea Legislativa, y que hoy son 57 personas de acuerdo con la Ley 2741 del 12 de mayo de 1961; el proceso electoral democrático establecido por el sistema republicano (bajo vigilancia del Tribunal Supremo de Elecciones) es el que permite al poder legislativo renovarse y sostener las elaboraciones normativas que direccionan la convivencia y la vida de las personas que viven en el país.

Es necesario reconocer además la importancia de la inclusión de las mujeres en la dinámica parlamentaria que data desde la década de 1950, cuando tres mujeres ocuparon escaños legislativos; una de ellas, doña Estela Quesada Hernández, quien integró dos veces el Directorio Legislativo, en la segunda Secretaría y Vicepresidencia de la Asamblea, durante las legislaturas de 1953-1954 y de 1957-1958, respectivamente.

Posteriormente, con las reformas al Código Electoral por la Ley 8765, de 11 de agosto de 2009, se corrigió –por lo que históricamente las mujeres habían luchado– la paridad de género se convirtió en una realidad en la participación política costarricense, bajo los principios de la igualdad y la eliminación de todas formas de discriminación. Además, bajo el voto de la sala Constitucional 16070-2015, se anularon cinco resoluciones de Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) que indicaba que en el Código Electoral no se especificaba la paridad horizontal; acto seguido se emitieron resoluciones dirigidas a los partidos políticos para que la paridad horizontal se cumpla, lo que dio como resultado que hoy de las 57 curules, 26 son ocupadas por mujeres.

La presente guía puede orientar a las dirigencias sindicales de las organizaciones afiliadas (hombres y mujeres), para comprender mejor y dominar los mecanismos del poder legislativo, con un contenido enfocado en el proceso y los procedimientos que se utilizan para la formación de leyes.

La complejidad del funcionamiento parlamentario se hace más fácil de comprender cuando se visualiza la ruta a través de la cual se expone la secuencia y el significado de cada procedimiento, usando un léxico sencillo, pero necesariamente riguroso dado su carácter técnico y jurídico.

En general no todas las personas poseen un conocimiento amplio y profundo de los procedimientos legislativos, a pesar de que los asuntos que se legislan recaen e inciden en la vida de toda la ciudadanía. A veces se tienen ideas preconcebidas sobre la dinámica del primer poder de la república, que deben ser ajustadas a la realidad mediante la difusión adecuada del conocimiento sobre el funcionamiento del Congreso.

# BREVE DIAGNÓSTICO SINDICAL

Una de las carencias que tienen las organizaciones sindicales frente a su rol en el intercambio con el poder legislativo, es limitarse a contar con asesorías coyunturales o eventuales en materia legal, pero sin mantener un seguimiento sistemático que permita tener una influencia significativa para contribuir a que las normas que surjan puedan estar siempre acordes con el interés general, base de la ética social. Otra carencia que debe superarse a lo interno de las organizaciones es la insuficiente participación y liderazgo de las mujeres sindicalistas en la labor parlamentaria.



El mantener un equipo de personas en la Asamblea Legislativa, informándose e interactuando en seguimiento a los proyectos de ley, exige tener un nivel básico de conocimiento procedimental. Además, es indispensable la presencia igualitaria, paritaria y representativa de hombres y mujeres líderes de las organizaciones sindicales (sindicatos, federaciones y confederación), en el cumplimiento de esa labor, lo que implica adoptar acciones positivas de empoderamiento consecuente de las mujeres sindicalistas.

## **Acerca de los temas que más se consultan**

Generalmente los temas que consultan las dirigencias, e incluso la afiliación, están relacionados con la seguridad social, en especial pensiones, con asuntos laborales diversos, con aspectos municipales, entre otros. Para atender tales necesidades las organizaciones sindicales deben mantenerse al día de la evolución de los temas en la Asamblea, actualizando y dando seguimiento permanente a los expedientes de los proyectos de ley.

Ese es el punto de partida para las acciones de monitoreo político-sindical, que ameritan un conocimiento riguroso de los procesos legislativos y una estrategia de atención e incidencia que garantice el marco de los derechos humanos y laborales y la ética social, ya que la experiencia demuestra que las leyes no siempre son favorables para la clase trabajadora, en parte por falta de conocimiento y acción estratégica del sindicalismo, y/o también por el predominio político de intereses particulares que presionan para inclinar la balanza hacia su lado.

Las consultas sindicales son en buena parte sobre el estado actual de un proyecto de ley o de sus implicaciones en diversos campos, sobre la agenda parlamentaria, o sobre las afectaciones que se dan en las relaciones obrero patronales tanto del sector público como del privado; en especial hay consultas frecuentes en temas de violaciones a los derechos laborales, económicos y productivos que sufren los y las trabajadoras del sector privado.

## **Acerca del grado de conocimiento sobre procesos y procedimientos parlamentarios**

No hay suficiente conocimiento a nivel general de la dirigencia y la afiliación sindical sobre la maquinaria parlamentaria y su funcionamiento. Aunque las bases suelen tener alguna noción de los procesos y procedimientos parlamentarios, o incluso algunas ideas preconcebidas sobre lo que implica el trámite de un proyecto de ley. Pero el riesgo de no dominar el tema puede afectar negativamente en la situación procesal de un expediente legal, lo cual se complica cuando la persona se acerca a un despacho jurídico a solicitar ayuda y se encuentra que el proceso va muy avanzado e incluso hasta dictaminado por alguna Comisión, o que se le haya dado trámite vía ARTÍCULO 137, o de reiteración vía ARTÍCULO 138.

## **Acerca del conocimiento técnico del tema en relación a la consulta**

En ocasiones, cuando la dirigencia tiene algún dominio sobre temas jurídico-parlamentarios, es porque se han hecho acompañar de asesorías puntuales, lo cual es comprensible ante la necesidad de reaccionar frente a propuestas que impactan de forma severa el trabajo y la vida de la gente; pero el problema es más serio cuando la dirigencia no se ha apropiado adecuadamente, de modo sistemático e integral, del conocimiento integral sobre la lógica parlamentaria, con el riesgo consecuente de que no se tenga incidencia en los espacios donde se puedan establecer discusiones al efecto, ya sea por la falta de apropiación y dominio del tema y los procedimientos, o por otras razones relacionadas con la posición de la organización ante una iniciativa legal, aun cuando el análisis separe dicha posición del conocimiento técnico del asunto tratado en un proyecto de ley.

## **Acerca de la coherencia sobre las posiciones y consultas de un tema**

A veces pueden presentarse algunas incoherencias al momento de las consultas, sea para defender u oponerse al contenido o a parte del mismo en un proyecto de ley, y entonces los argumentos a esgrimir puede que requieran ser más sustanciosos y objetivos en su nexo con las expectativas del gremio sindical. Esto puede pasar cuando se desconoce parcial o totalmente de factores determinantes que están vinculados a un proyecto de ley en discusión, sean estos de carácter técnico en lo económico, político y social, u otros de carácter político. Así pues, aunque se pueda reconocer la solidez argumental sobre una ley justa o injusta en asuntos laborales, un determinado planteamiento puede ameritar el necesario balance de esos factores determinantes, del cual pueda depender encontrar soluciones equilibradas y justas.

## **Acerca de saber distinguir entre lo que es un procedimiento que está en el plenario, en las plenas con potestad legislativa y en las diversas comisiones**

Es esencial comprender y saber distinguir entre lo que es un procedimiento que se encuentra en el Plenario, en las Plenas con Potestad Legislativa, en las Comisiones y el tipo de Comisiones, ya que suele confundirse a veces lo que significa una moción por la vía del ARTÍCULO 137 o 154; un ejemplo se da cuando el expediente se devuelve en forma temporal o permanente a Comisión, lo que quedará más claro en el desarrollo de la sección donde se explica el tema de las mociones, además de la consulta al Reglamento de la Asamblea Legislativa.



# ¿QUÉ SE NECESITA CONSIDERAR PARA LA INCIDENCIA PARLAMENTARIA?

En general hay varios elementos que la dirigencia sindical debe conocer, desde el manejo de la agenda parlamentaria, hasta los periodos en donde la agenda es inducida por el Poder Ejecutivo y cuando es del Poder Legislativo; esto implica la necesidad de conocer acerca del control político que media democráticamente para la elaboración normativa, para el cual son necesarias las alianzas, el conocimiento profundo de los actores intervinientes, el contexto específico e impacto esperado a corto, medio y largo plazo, entre otros factores tanto de coyuntura como de naturaleza estructural.

Es probable que con frecuencia el acercamiento sindical al parlamento ha estado conducido por los hombres, y en muy pocas ocasiones por las mujeres sindicalistas que lideran una organización, lo que podría modificarse a partir del conocimiento y de las decisiones que en cada una de las organizaciones sindicales acuerden para que la incidencia de los sindicatos en el poder legislativo sea con un enfoque institucionalizado de igualdad y equidad de género. Para lograr la incidencia sindical en los procesos del trámite parlamentario, desde la perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género, se requiere de varios requisitos, entre ellos, que internamente en la Confederación y en sus sindicatos afiliados reconozcan que todas las acciones sindicales deben tener perspectiva de género. También el conocimiento básico del trámite parlamentario es indispensable para la incidencia en cualquiera de los procesos en donde se encuentre en trámite un proyecto de ley, bajo los principios por los que toda organización sindical se rige y con fundamento en la igualdad y equidad de género.

Muchos de los aspectos a tomar en cuenta en la incidencia deben partir de lo que se entiende como el poder de influenciar sobre algo que se requiere modificar, cambiar o transformar para el logro de los objetivos sociales, económicos o laborales. Por eso la capacitación resulta esencial para una mejor comprensión y dominio de esta materia. Las modalidades de la incidencia varían de acuerdo al tipo y momento del proceso en que se encuentre el proyecto de ley, de ahí la importancia del conocimiento y de la planificación de las acciones.

Al no ser tan usual la presencia permanente del sector sindical en la evolución de la vida parlamentaria, se observa que en temas coyunturales la atención de la dirigencia sindical pueda no darse con la antelación y anticipación que podría corresponder en momentos claves del proceso; cuando esto ocurre se pone en riesgo la posibilidad de incidencia, por la naturaleza del trámite en la fase donde se encuentre el proyecto de ley, que quizás ya esté muy avanzado y rápidamente se convierta en ley de la República. Este tipo de casos refleja la necesidad de no perder el tiempo y la oportunidad de contar con mecanismos para incidir estratégicamente, ya sea para que se modifique, apruebe o desapruebe la iniciativa de una ley en discusión.

La conveniencia de posicionarse en las contrapropuestas de incidencia o en las propuestas de iniciativa de ley en temas sociolaborales que afectan a la clase trabajadora, es necesario que sea con fortaleza institucional, con consistencia técnica y a tono con un seguimiento sistemático del acontecer parlamentario. Hay que monitorear las iniciativas que responden a intereses particulares, no al interés general, y que pueden atentar contra los derechos humanos, laborales

y sindicales de los hombres y las mujeres trabajadoras. Es clave entender la pertinencia de la acción sindical en este campo, que procede de la legitimidad social de la organización sindical protegida por la Constitución, la legislación laboral y los convenios internacionales de la OIT ratificados por el país.

El derecho que tiene cualquier ciudadano y ciudadana de estar informado/a sobre el trámite de una iniciativa de ley, no puede ser objeto de negación o soslayamente, sobre todo cuando el tema requiere gestionar audiencias y consultas, o colaborar con la redacción de alguna moción que, en el caso de la organización sindical, por su naturaleza y experiencia, dispone del conocimiento apropiado a tal fin.

Estar presente en los asuntos que se discuten en el Primer Poder de la Republica, es fundamental y necesario desde un marco de PREVENCIÓN; de esa forma la dirigencia sindical se asegura un rol más proactivo y relevante en los temas, porque logra conocer al detalle lo que está en el expediente donde se discute la propuesta de ley.

Por descontado hay que respetar el reglamento de ingreso al Parlamento. Pero además de dichas restricciones comprensibles, también es cierto que se pueden presentar otro tipo de limitaciones de ingreso a los recintos de la Asamblea Legislativa, como son los despachos de los y las diputadas, comisiones o algún otro departamento que por la naturaleza de sus funciones están vinculados con el proceso del expediente donde se encuentra el trámite de un proyecto de ley; no obstante, actualmente existe la vía virtual. La presencia adecuada de la dirigencia sindical dentro de las instalaciones de la Asamblea Legislativa es primordial para la apropiación del conocimiento del sistema parlamentario, y para que los/as diputados/as y sus equipos de trabajo identifiquen positivamente la presencia sindical.

Para incidir es necesario comprender que la presencia de la dirigencia sindical amerita estar en el **Antes y Durante** la iniciativa de ley, lo que permite establecer una estrategia de influencia desde el inicio del proyecto, asegurando que las oportunidades de incidencia no se diluyan y se logre lo que se pretende, conforme se propone en la **RUTA** de conocimiento e intervención de esta **GUIA BASICA**.

Crear alianzas estratégicas en temas donde exista concordancia en la Visión PAIS con otros actores sociales, es uno de los factores que se pueden vincular y fortalecer en la incidencia; generar conciencia socio laboral con acciones concretas debidamente planificadas, delimitar las acciones que cada actor social se proponga llevar a cabo con factores coincidentes ante un proyecto de ley; siempre manteniendo los principios y valores del movimiento sindical.



# ¿CÓMO SE CONSTITUYE LA ESTRATEGIA DE INCIDENCIA?

Por estrategia de incidencia se debe entender el conjunto de acciones que se realicen o ejecuten orientadas a un resultado esperado, razón por la cual una planificación consecuente de las acciones debe estar debidamente estructurada.

Al realizar la planificación donde se definen las acciones de la organización sindical, cada etapa debe llevar implícito el compromiso de evaluación y seguimiento de las acciones programadas, que en consecuencia permita la verificación constante del avance de lo planificado. El método a utilizar para poner en marcha las acciones, implica necesariamente el previo análisis y discusión interna de las distintas estructuras sindicales, desde el Comité Ejecutivo de la CTRN hasta las Juntas Directivas de las organizaciones afiliadas.

La formación sindical siempre será un medio privilegiado para avanzar en el crecimiento de las capacidades del movimiento sindical. Para sensibilizar y crear conciencia colectiva sobre la importancia de estar organizados, de defender los derechos y la protección social y económica de toda la clase trabajadora, así como de la inclusión de actores juveniles, de hombres y mujeres de todas las categorías de empleo formal e informal, con el despliegue de recursos internos y externos para liderar alianzas que beneficien los intereses, los derechos y las causas de justicia social de los/as trabajadores/as. La participación sindical en las políticas públicas, y en todo espacio de diálogo y negociación social, debe ejercerse siempre con enfoque de género, porque implica reconocer la importancia de construir, en la legislación y en la práctica, una sociedad equitativa e igualitaria.

# ALGUNAS ACCIONES PRECISAS DE LA DIRIGENCIA

Precisar las acciones es parte de la planificación y requiere darle la atención al **ANTES** y al **DURANTE** del proceso donde se encuentre el trámite del proyecto de ley, monitorear y medir la afectación socio laboral; incluso seguimiento cuando se convierte en Ley de la República.

## ANTES

| PUBLICACION EN LA GACETA  | ENLISTAR LAS INICIATIVAS DE LEY   | CLASIFICAR LAS INICIATIVAS   | ESTUDIAR LA INICIATIVA  | DEFINIR RESPONSABLES   | PLANIFICAR LAS ACCIONES  |
|---|---|--|---|--|--|
| <p>Se identifica el número de Gaceta donde se informan las publicaciones oficiales, ver las publicaciones de los proyectos de ley.</p> <p>El sindicato puede o estar inscrito para recibir el Diario Oficial o ubicarla digitalmente.</p> | <p>La lectura de la Gaceta permite monitorear las iniciativas de ley que fueron recibidas en la Asamblea Legislativa.</p> <p>Además, le permite leer entre otras cosas, los decretos y las leyes aprobadas o modificadas.</p> | <p>Una vez dada una vez dada la lectura se hace la separación de los proyectos de ley con base a la temática.</p> <p>Se perfilan los proyectos de ley.</p> <p>Se organizan los grupos que elaboraran las acciones.</p> <p><i>Nota: al perfilar el proyecto de ley, perfila la procedencia.</i></p> | <p>Realizar un mapeo.</p> <p>Se componen los grupos por temática.</p> <p>Se analiza los proyectos y su posible ubicación en las respectivas comisiones.</p> <p>No puede obviarse que pueden darse temas discrepantes a lo interno.</p> <p>La comunicación es clave en esta etapa.</p> | <p>Las acciones deben ser delimitadas.</p> <p>Distribuir las responsabilidades con participación de hombres mujeres y grupo de jóvenes que estudien cada caso.</p> <p>Se confecciona la agenda de monitoreo.</p> | <p>Se inicia la planificación de las acciones.</p> <p>Perfilar a los y las diputadas que presentan las iniciativas de ley.</p> <p>Mapear las y los actores involucrados con el proyecto de ley.</p> <p>Ordenar y priorizar las acciones con la capacidad instalada que la organización tenga.</p> <p>Evaluación y Seguimiento del proceso de acuerdo a lo planificado de las acciones.</p> |

Este es el inicio de la estrategia sindical.

## DURANTE

| N° EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE LEY<br>UBICACIÓN  | RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY  | SEGUIMIENTO Y MONITOREO  | EVALUACION DE LAS ACCIONES DE INCIDENCIA   |
|---|--|--|--|
| <p>El número de expediente es determinante en el Manejo del conocimiento y la estrategia; así como el título del proyecto de ley.</p> <p>Comisión donde se encuentra ubicado.</p> <p>Lugar en el que se encuentra ubicado en el Orden del Día u agenda de cada órgano legislativo (Comisión, Plena o Plenario).</p> | <p>Un resumen del proyecto de ley le permitirá al grupo de la dirigencia sindical, llevar el hilo conductor y direccionar la estrategia de incidencia, lo cual es necesario para delimitar las acciones y medir la capacidad de incidencia.</p> <p>Incluye la revisión de la exposición de motivos que determina la intención de la persona proponente de la iniciativa.</p> <p>Valorar posibles alianzas.</p> | <p>Para cada proyecto de ley se hace un programa de seguimiento y monitoreo para llevar el “pulso” (audiencias, convocatorias a movilizaciones, alianzas).</p> <p>Esta es la parte esencial de la incidencia.</p> <p>Si bien, parte del seguimiento se puede realizar de manera remota, es indispensable considerar la presencialidad durante la discusión de la iniciativa a fin de tener información de primera mano y de manera oportuna.</p> | <p>La evaluación ira conduciendo la incidencia o modificándola de acuerdo al avance del proyecto de ley.</p> <p>Se mide los alcances de la incidencia.</p> <p>Todo el proceso debe socializarse con el grupo.</p> <p>No puede monopolizarse el conocimiento.</p> |

Es lícito que la dirigencia sindical pueda acercarse a los despachos de cualquier diputado y/o diputada, así como informarse y recopilar los documentos que contenga un expediente de un proyecto de ley, que está tanto en las diferentes comisiones, como en el plenario legislativo, incluso en las plenas con potestad legislativa. Dicha participación es válida y no puede ser denegada ni censurada. El margen de procedimiento para incidir debe estar bien calculado.

Requerir información sobre el trámite de alguna iniciativa de ley, priorizar la acción es la parte estratégica de los intereses gremiales en temas particulares que afectan en materia socio laboral. El manejo de la información pasa por diferentes fases de previo antes de que cualquier iniciativa se convierta en Ley de la República. La perspectiva y el análisis de género es otro de los aspectos a considerar al buscar información de un proyecto de ley en proceso.

Una vez conocidas todas estas generalidades, se inicia el estudio con el conocimiento técnico parlamentario, como se señaló anteriormente. Se presentarán ejemplos para mejor ilustración con un lenguaje práctico para todo nivel de organización sindical; se conocerá sobre las audiencias en las comisiones, sobre cuando es necesario que se les convoque, sobre las audiencias en despachos, y sobre la presencia en las barras del público.

## SEGUIMIENTO A LA LEY

| NUMERO DE LEY  | INSTITUCIONES VINCULADAS  | EFECTOS EN LA SOCIEDAD PLANIFICACIÓN  | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN   |
|--|---|---|--|
| <p>Monitorear el Diario oficial La Gaceta. Se refleja el número de ley que se le asigno, los alcances publicados en el diario oficial La Gaceta.</p> | <p>Identificar la institución vinculada a la ley.</p> <p>Identificar las instituciones responsables de la aplicación de la ley.</p> | <p>Verificar los efectos positivos y negativos de la ley.</p> <p>Separar los resultados y las consecuencias por sectores.</p> | <p>Establecer mecanismos de seguimiento de acuerdo a lo enmarcado en la ley.</p> |





# LA GESTIÓN ANTE EL DESPACHO DEL DIPUTADO Y DIPUTADA

La dirigencia sindical puede lograr llegar a incidir positivamente ante una diputada y ante un diputado obteniendo una clara descripción del perfil de ellos/as y del equipo de trabajo de asesoría por los que se hacen acompañar.

La confianza que se espera se perciba en el despacho que se va buscar, y la seriedad del conocimiento del tema del expediente del proyecto de ley en curso, inicia por las formas que tenga de comunicarse la dirigencia y no siempre es verbal, también el “cuerpo habla” y la comunicación verbal tiene dominación hacia la persona con la que se pretende comunicar. A través de los gestos, expresiones faciales, movimientos físicos, la forma de expresarse, incluso el timbre de la voz, pueden constituirse como determinantes para el logro de resultados.

Analizar los proyectos de ley del que se va hacer la incidencia, con base a la acción planificada, hacer una semblanza, distinguir la sensibilidad en general y buscar acercamiento con la jefatura del despacho, es fundamental, entre otros factores para dar inicio a encauzar el acceso, aspectos básicos como concertar las citas, tener acceso a la guía telefónica, direcciones electrónicas del personal que trabaja en el despacho, ubicación geográfica de los despachos, conocer los nombres de las personas encargadas de la secretaria del despacho, indagar cual es la persona asesora de confianza que le atiende plenario, comisiones en los que están destacados los diputados y las diputadas.

Establecer las líneas de comunicación con el despacho es la base fundamental de respeto, cuando se asiste a conversar con el diputado o con la diputada el tema debe estar bien fundamentado que logre cambiar de opinión, tener presente que no sabe a lo que se va enfrentar. En la medida que la conversación se vaya desarrollando la dirigencia descubrirá el nivel de interés que se le está prestando a la conversación, como también las reacciones de conocimiento de los alcances del proyecto de ley que pueda tenerse en ese despacho, de ahí la importancia de que se argumente muy bien las posiciones, sin olvidar la tribuna que el legislador y la legisladora constantemente les interesa ser objeto de atención.

Documentar la posición de la dirigencia sindical sobre un proyecto de ley, es uno de los aportes que también permite interactuar y puede dar como resultado atención e interés de parte del despacho y puede alcanzar incluso establecer contacto sistemático con las asesorías y abrir espacios para profundizar mejor los temas.



## ACERCA DE LAS ALIANZAS

En el marco de las alianzas, situar una estrategia de comunicación con los medios de comunicación contribuye, además de generar opinión en la ciudadanía, permite posicionar los argumentos de la dirigencia sindical, puede lograr efectos favorables cuando el tema también está en la “arena” nacional y es controversial; mantener buenas relaciones con los y las periodistas que atienden en la barra de prensa de la Asamblea Legislativa abre espacios de diálogo permanente.

Las relaciones con los medios de comunicación es clave por muchas razones, entre las que están las de planificar la acción en el manejo de la información de las líneas que desde un despacho se esté llevando del proyecto de ley con el que se le pretende incidir.

Los cuestionamientos que la prensa le hace a una diputada y a un diputado, cuando el proyecto de ley que se está discutiendo en los diferentes espacios, polarizan la ciudadanía, puede ser una oportunidad que contribuya en el momento para cualquier cambio de acciones coyunturales que puedan mejorar la estrategia, razón fundamental para que reafirma una adecuada planificación. Se requiere identificar los medios de comunicación que atienden y tienen presencia permanente en la Asamblea Legislativa, necesariamente deben mapearse como insumo para la estrategia de entablar alianzas estratégicas.

Aprovechar la instancia de los medios de comunicación requiere de conocimiento íntegro del contenido del expediente del proyecto de ley, de ahí la importancia del seguimiento, monitoreo constante. Por ejemplo, cuando existen temas de corrupción o que polariza la sociedad, la comunicación asertiva con la prensa se convierte en el aliado principal.

Poder evidenciar temas, por ejemplo, como los de presupuesto nacional, del que le ocupa gran parte del tiempo de la agenda del Poder Ejecutivo, donde se puedan identificar desigualdades de los contenidos presupuestarios, comparaciones de deuda pública, inversiones o bien presupuestos operativos que fortalece las estructuras institucionales, inclusive, señalar si mediante modificaciones presupuestarias se está ante un desmantelamiento de una institución el Estado Costarricense, pilar de la Democracia, quizás hasta con posiciones antagónicas, neoliberales, que amplían las brechas de desigualdad, por ejemplo, deben estar analizadas en alianza con actores internos asociados al sindicato, si es que existe en la institución, o directamente con los y las trabajadoras.



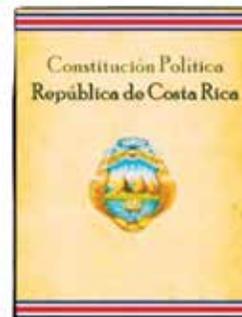
# SECCIÓN PRIMERA

## LA LEY Y LAS FORMAS DE PRESENTAR PROYECTOS DE LEY



### LA LEY

Es lo que ordena,  
prohíbe, permite,  
regula o delimita



La Real Academia Española la define como "...Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados."



# PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY

Las formas por las cuales se pueden presentar proyectos de ley son cuatro y son las siguientes:

- 1 POR INICIATIVA DE UNA DIPUTADA o DE UN DIPUTADO o DE VARIOS/AS
- 2 POR REFERÉNDUM
- 3 EL PODER EJECUTIVO
- 4 POR LA LEY DE INICIATIVA POPULAR



## PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

El periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias en que se encuentre la Asamblea Legislativa incide en el procedimiento de un proyecto de ley.

El ARTÍCULO 116 de la Constitución Política establece que el periodo de sesiones extraordinarias corresponde a 6 meses al año y comprende los meses de mayo, junio y julio y de noviembre, diciembre y enero. Los otros seis meses corresponden al periodo de sesiones ordinarias.

*i*  
"ARTÍCULO 116- La Asamblea Legislativa se reunirá cada año el día primero de mayo, aun cuando no haya sido convocada, y sus sesiones ordinarias durarán seis meses, divididas en dos períodos: del primero de agosto al treinta y uno de octubre y del primero de febrero al treinta de abril.

*Una legislatura comprende las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente."*

La diferencia fundamental entre un periodo y otro radica en que durante el periodo de sesiones extraordinarias la iniciativa de los proyectos de ley a conocer es definida por el Poder Ejecutivo (Presidencia de la República y quien ostente el cargo de Ministro o Ministra de la Presidencia) Esto quiere decir que solo los proyectos de ley que defina el Poder Ejecutivo pueden ser conocidos y discutidos por los y las diputadas.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA

### ARTÍCULO 123

(...)

Durante las sesiones ordinarias, la iniciativa para formar las leyes le corresponde a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de Gobierno y al cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, si el proyecto es de iniciativa popular.

(...)

## PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR INICIATIVA POPULAR

La Ley N° 8491 Ley de Iniciativa Popular, le otorga a la ciudadanía en general y con ello a la dirigencia sindical, la legitimación para presentar proyectos de ley por la vía de la Iniciativa Popular, considerando las salvedades del ARTÍCULO 123 señalados bajo esta modalidad, en la Constitución Política indica:

La iniciativa popular "...no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa...

"...deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el ARTÍCULO 195 de esta Constitución..."

"Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular..."

El ARTÍCULO 195 de la Constitución Política se refiere a reformas de la Constitución Política (refiérase a la Constitución Política de Costa Rica localizados en los Anexos).



# LA RUTA DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE INICIATIVA POPULAR

## BREVES INDICACIONES GENERALES DE LA LEY 8491

Las hojas deben ser presentadas con al menos un 5% de las firmas de personas inscritas en el Padrón Electoral, durante las sesiones ordinarias.

Las y los ciudadanos organizados deben entregar el proyecto de ley, se ordena la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en este caso debe especificar que es un procedimiento especial de Iniciativa Popular.

Es indispensable comprobar los nombres completos, cédula, calidades, de quienes se hacen responsables de la recolección de las firmas. Importante indicar la reseña del proyecto de ley, nombre y las firmas en cada página, ocho días después se remite al TSE.

## EL ROL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN ESTE PROCESO

Cuenta con 30 días naturales para la verificación de la legitimidad (firmas) donde se comprueba el porcentaje requerido, los responsables pueden estar presentes en estas verificaciones.

Si todo esta correcto el TSE remite a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley para el trámite ordinario de acuerdo a los procedimientos,

Si existen faltantes o por legitimidad de firmas el TSE prevendrá en un tiempo de 90 días naturales para que se resuelva el faltante de firmas.

Este trámite no tiene necesidad de ser publicado, únicamente un extracto de referencia para que sea incluido en la corriente legislativa

Tienen un plazo máximo de

Tienen un plazo máximo de dos años a partir de que se presente en el Departamento de la Secretaría del Directorio.

En caso de que el plazo venció y no se ha votado en el primer debate, tendrá que ser sometido en la sesión siguiente para su votación, si no ha sido dictaminada por la Comisión correspondiente, se toma como dispensa de todo trámite. En igual caso funciona para el segundo debate.

### SALVEDADES

Cuando son reformas constitucionales (art. 195 de la CP).

Los recesos legislativos y las sesiones extraordinarias convocadas por el Poder Ejecutivo suspenden conocimiento del proyecto de ley,



# PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS POR REFERENDUM

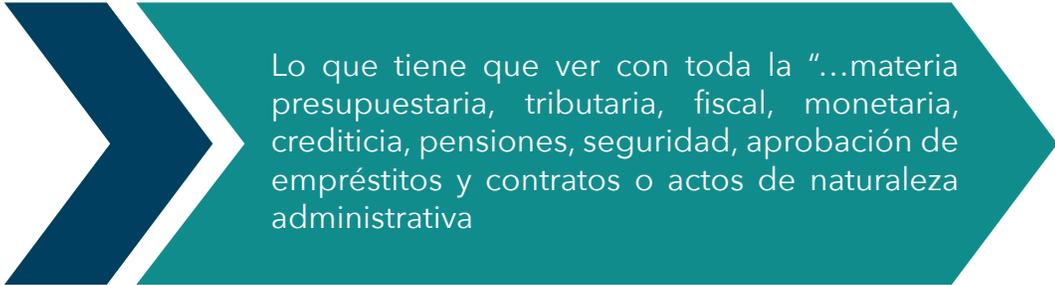
- La potestad del Pueblo delegada a la Asamblea Legislativa
- La oportunidad con la que cuenta la dirigencia sindical siendo parte del pueblo costarricense, de ser depositario del derecho adquirido mediante el sufragio.
- La Constitución Política lo permite como una de las cuatro formas que se explicaron con anterioridad de presentar proyectos de ley.

(...)

La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

(...)

## SALVEDADES



Lo que tiene que ver con toda la "...materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa

BREVES INDICACIONES GENERALES

Las tres Modalidades son

(...)

ARTÍCULO 3

- a) a) De iniciativa ciudadana: convocado al menos por un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.
- b) Legislativo: convocado por la Asamblea Legislativa mediante la aprobación de dos terceras partes del total de sus miembros.
- c) Ejecutivo: convocado por el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El Referéndum en su esencia lo que significa es la demostración de la institucionalidad de la democracia participativa, que le permite al pueblo costarricense, además de aprobar, derogar y reformar parcialmente la Constitución Política.

La fundamentación está basada en varios ARTÍCULOS de la Constitución Política.

ARTÍCULOS 105-124-129 y 195



# LA RUTA DE LAS TRES MODALIDADES DE TRÁMITE POR REFERÉNDUM

01

Se solicita al TSE la autorización para recoger las firmas dando los argumentos a consultar en el referéndum.

02

Este texto debe ser remitido a la Asamblea Legislativa y le corresponderá al Departamento de Servicios Técnicos en un plazo de 8 días hábiles pronunciarse, este ente revisa los vicios de constitucionalidad y otros formales, si esta correcto se devuelve al TSE.

04

El TSE envía a publicarlo en La Gaceta es aquí donde el interesado inicia las recolecciones de firmas

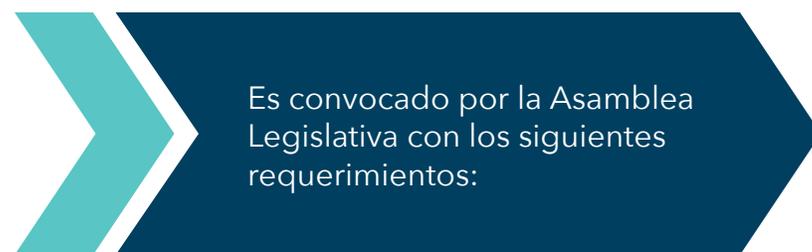
El plazo de la convocatoria a referéndum es de hasta 9 meses, tiempo que tiene de recolectar las firmas, en caso de que se torne cualquier imprevisto puede solicitar prórroga (1 mes) al TSE.

Cuando es admitida se autoriza la entrega de formularios para recoger las firmas:

- ⇒ Claras y con el espacio donde se indique los nombres, número de cédula y firmas que no pueden ser retiradas.
- ⇒ Debe tener la explicación del Referéndum, y cuando fue publicado, estando todo en regla se hace la convocatoria.



## ACERCA DEL REFERENDUM LEGISLATIVO



Es convocado por la Asamblea Legislativa con los siguientes requerimientos:

Puede ser firmado por un diputado o una diputada o más, en sesiones ordinarias, acordado por 38 votos, de lo contrario se archiva. En un plazo de 8 días hábiles posterior a la convocatoria.

Puede ser cualquiera que se encuentre en la corriente legislativa (en trámite). En caso de que se apruebe, la presidencia del Directorio remite al TSE para el trámite correspondiente (comunicación, organización y todos los trámites que conlleva el referéndum).



## ACERCA DEL REFERENDUM EN CONJUNTO DEL PODER EJECUTIVO Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El Poder Ejecutivo la presenta en forma de decreto con el texto que se va someter a consulta popular.

Mediante acuerdo aprobado en la Asamblea Legislativa sigue el trámite para que se realice la convocatoria a referéndum y éste es enviado por la presidencia de la Asamblea Legislativa al TSE (plazo de 8 días hábiles).

En caso de no aprobarse se archiva.



# SECCIÓN SEGUNDA

## PROCESO DE LA FORMACIÓN DE LA LEY



### CONSTITUCIÓN POLITICA

Indica que todo proyecto para que se pueda convertir en ley necesariamente debe;

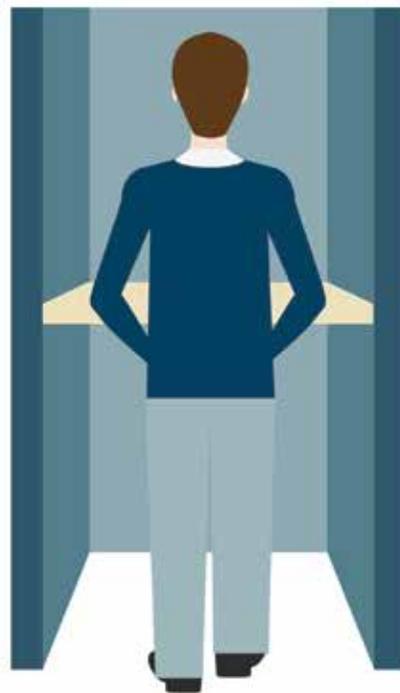
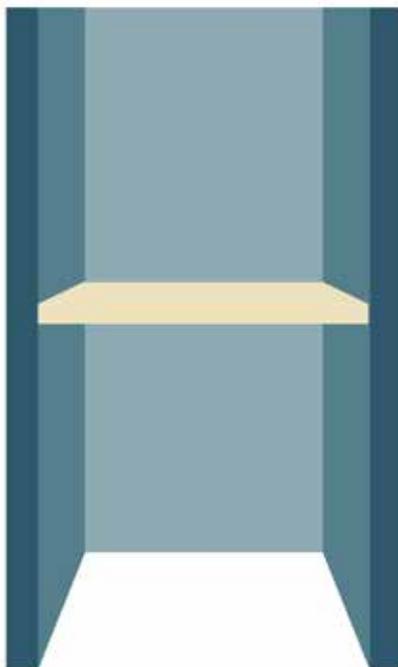
- ⇒ Ser APROBADA por la Asamblea Legislativa
- ⇒ Requiere de dos DEBATES
- ⇒ Debe publicarse en LA GACETA



# FASES DEL PROCEDIMIENTO

ETAPA  
CONSTITUTIVA

- DE INSTRUCCIÓN O DELIBERACIÓN
- DE RESOLUCIÓN





# ACERCA DE LOS PERIODOS LEGISLATIVOS

DOS PERIODOS  
ORDINARIOS DE  
SEIS MESES

DEL 01 DE AGOSTO AL 31  
DE OCTUBRE Y

DEL 01 DE FEBRERO AL 30  
DE ABRIL

DOS SESIONES  
EXTRAORDINARIAS

SOLO SE CONOCEN LOS  
PROYECTOS DEL PODER  
EJECUTIVO

## CONSTITUCIÓN POLITICA

- ⇒ Las sesiones extraordinarias van del 01 de mayo al 31 de julio y del 01 de noviembre al 31 de enero.
- ⇒ Son cuatro los periodos legislativos que inician el día primero de mayo hasta el 30 de abril del año siguiente, cada año se considera una legislatura y cambia el Directorio Legislativo.

## IMPORTANTE

- El Poder Ejecutivo puede convocar y retirar los proyectos de ley cuando la agenda está bajo las sesiones extraordinarias.
- Aunque en los periodos extraordinarios los y las diputadas pueden presentar proyectos de ley, éstos no se pueden llevar a discusión, sin embargo, sí avanza en el trámite que le corresponde al Departamento de Archivo, Investigación y Trámite como la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

# SECCIÓN TERCERA

## ACERCA DEL TRÁMITE ORDINARIO DE UN PROYECTO DE LEY

El Diputado y la Diputada cuando presentan la iniciativa de un proyecto de ley bajo el sistema de ordinario, el mismo necesariamente recorre la siguiente ruta (ARTÍCULO 113 RAL), establecida para la presentación del proyecto de ley.

## INICIO DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY



- Se deben entregar cuatro originales al Departamento de la Secretaría del Directorio.
- Le asignan un número de expediente.
- Los responsables de este departamento lo remiten al Departamento de Servicios Parlamentarios.
- Se remiten al Departamento de Archivo, Trámite e Investigación quienes lo envían a publicar al Diario Oficial La Gaceta.
- Una copia es del Departamento de Servicios Técnicos quienes deben realizar la revisión respectiva.

Cuatro originales impresos deben estar firmados por las personas proponentes.

En forma digital a espacio y medio.

El proyecto debe publicarse en los sistemas informativos institucionales.

### **RESPONSABILIDAD DE LA PRESIDENCIA**

Desde el Plenario, la Presidencia del Directorio Legislativo remite los expedientes a las comisiones que le corresponden de acuerdo a los temas.

Al Departamento de Archivo, Trámite e Investigación le corresponde hacer entrega de una copia a la presidencia de la Comisión donde se remitió el proyecto de ley. Se incluye en el último lugar del orden del día.

La Presidencia del Directorio Legislativo se inicia el primer día del mes de mayo y finaliza el treinta de abril del año siguiente, las responsabilidades son muchas, entre las que está, tener la habilidad de negociar y llegar a acuerdos con las demás fracciones políticas, en especial a la hora de integrar las comisiones.

## ACERCA DE LA DINÁMICA EN LAS COMISIONES

Los diputados y las diputadas están facultados para presentar mociones, aunque no formen parte de la Comisión.

En la Comisión se realizan las respectivas consultas técnicas obligatorias y facultativas.

En la Comisión, los proyectos de ley pueden ser remitidos a una subcomisión.

La comisión se encarga de revisar todas las mociones que se hayan presentado, se le pueden hacer correcciones mediante nuevas mociones.

También se puede presentar un texto sustitutivo.

Cuando se ha revisado se vota (se aprueba o se archiva). Con excepción de un texto sustitutivo que cambia todo y debe nuevamente pasar a consultas obligatorias para su revisión.

## SI SE APRUEBA DEBE DICTAMINARSE

Una vez dictaminado el Expediente se devuelve a la Secretaría del Directorio, se coloca en el último lugar del apartado de "Dictámenes Unánimes ya sea afirmativos o negativos" o del de "Dictámenes ya sea afirmativos de mayoría o de minoría" del Orden del Día del Plenario para que su discusión y votación.

Las diputadas y los diputados firmantes del Dictamen de la Comisión tienen 15 minutos para explicar la iniciativa de ley y su recomendación (art.132 del Reglamento de la Asamblea Legislativa).



# SECCIÓN CUARTA

## LAS COMISIONES

### ANTECEDENTES

Previamente se publicó en el Diario oficial La Gaceta, esa gestión la realiza el departamento de Archivo, Trámite e Investigación de la Asamblea Legislativa.

También le remite el Expediente del Proyecto de Ley al departamento de Servicios Técnicos, a quienes les corresponde confeccionar el respectivo informe.

Le corresponde al Departamento de Archivo también hacer entrega a la Presidencia de la Comisión, el expediente que le encomendó para su estudio y lo que corresponde.



## LAS COMISIONES LEGISLATIVAS SON LAS SIGUIENTES

- COMISIONES PERMANENTES ORDINARIAS
- COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES
- COMISIONES ESPECIALES
- COMISIONES INVESTIGADORAS

### INTERNACIONALES



### SOCIALES



### JURIDICOS



### ASUNTOS DE LA MUJER





# LAS COMISIONES PERMANENTES ORDINARIAS SON

- 01 Comisión de Gobierno y Administración
- 02 Comisión de Asuntos Económicos
- 03 Comisión de Asuntos Hacendarios
- 04 Comisión de Asuntos Sociales
- 05 Comisión de Asuntos Jurídicos
- 06 Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales

## ARTÍCULO 65 RAL

Las y los 57 diputados deben pertenecer obligatoriamente solo a una Comisión Permanente Ordinaria, para una integración debe garantizar la paridad de género, en la medida de lo posible y la representatividad de las distintas fracciones políticas. Asimismo, en sus ausencias pueden ser sustituidos y se admite la permuta a fin de que formen parte de la que se sienta más afín.

## LOS VÍNCULOS INSTITUCIONALES Y LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS.

| Gobierno y Administración  | Económicos  | Hacendarios   | Sociales  | Jurídicos   | Agropecuarios y Recursos Naturales                                     |
|--|---|---|---|---|--|
| Gobernación, Seguridad Pública, Relaciones Exteriores y Culto, Transportes y Comunicaciones. | Economía, Comercio, Industria, Mercado Común e Integración. | Presupuestos Nacionales, sus liquidaciones asuntos de Hacienda Pública. | Trabajo y Seguridad Social, Salud, Protección Social y Educación. | Justicia y gracia, Derecho Civil, Penal, Comercial, Procesal, Contencioso Administrativo, Electoral, Organización del Poder Judicial, Renuncias, Incompatibilidades, Reglamento Interno y asunto esencial jurídico. | Agricultura, Ganadería, Energía, Recursos Naturales y materias afines. |

## ARTÍCULO 66 RAL

| COMPOSICIÓN   | INTEGRACIÓN  | INSTALACIÓN  |
|---|--|--|
| Integrada por 9 Diputados y Diputadas Salvo Hacendarios (11)<br><br>ARTÍCULO 67 RAL | Le corresponde a las Jefaturas de Fracción recomendar quiénes las integran y define la Presidencia de la Asamblea Legislativa garantizando, en lo posible, la representación proporcional de todas las fuerzas políticas y la paridad de género. | La instalación la realiza la Presidencia del Directorio legislativo y no puede pasar más de 3 días, una vez que ésta ya obtenga la composición. La elección de la Presidencia y secretaria es por voto secreto Art. 68 RAL |



# COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES

- 1 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE HONORES
- 2 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.
- 3 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCION
- 4 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR.
- 5 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONSULTAS DE CONSTITUCIONALIDAD.
- 6 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y DEL GASTO PUBLICOS.
- 7 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO.
- 8 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER.
- 9 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- 10 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.
- 11 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.
- 12 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO.
- 13 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.
- 14 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y EDUCACION.
- 15 COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR.

## ARTÍCULOS 71 Y 72 RAL

### SECRETARÍA

Además de asegurarse que se cuenta con la logística de personal, archivos y documentos pertinentes del expediente del proyecto de ley que esta en discusión, debe asegurarse el recibido de la documentación pertinente.

*"...c Recibir las votaciones, hacer los escrutinios, y dar a conocer los resultados..."*

Tiene la responsabilidad por el orden de las sesiones, además designa la responsabilidad del diputado o diputada que le corresponda redactar los informes de los proyectos de ley que luego se discutirán el plenario.

### PRESIDENCIAS

Además de dirigir los debates, dar apertura y cierre de las sesiones.

Le corresponde la aceptación de las mociones de orden.

Recibir la documentación relacionada al proyecto de ley en discusión, firmar las convocatorias a las comisiones cuando es necesario.

Firmar las actas junto con la Secretaría.

ARTÍCULO 71 RAL.

## ARTÍCULO 72 RAL

Cuando la presidencia recibe el expediente con el proyecto de ley, debe incluirse en el último lugar del orden del día de la comisión.

Este es el momento donde se presentan mociones de orden, (consultas, audiencias, etc) o de fondo (modifican en texto), si es del caso, incluso los y las diputadas que no conforman la comisión.

Las consultas técnicas obligatorias y facultativas que recomienda el Departamento de Servicios Técnicos, la Presidencia de la Comisión, o por iniciativa de un diputado o diputada mediante moción aprobada. Se suspende el conocimiento del proyecto de ley por un lapso de tiempo de 8 días mientras responde la institución consultada.

Se puede asignar su conocimiento a una subcomisión con el fin de que rinda un informe a la Comisión en que recomienda su aprobación, modificación o archivo.

La información del proyecto de ley se envía a una **SUBCOMISIÓN**.

En las comisiones se pueden presentar textos sustitutos a los proyectos de ley, se le pueden incluir mociones de forma, fondo y de orden, salvo las que son de consulta obligatoria (ya que si existe cambios se debe iniciar el proceso de revisión).

Las Subcomisiones tienen coordinadores /as.

Le corresponde a la Presidencia de la Comisión otorgarles plazos prudenciales para que rindan los informes.

## ACERCA DE LAS SUBCOMISIONES

- Además de analizar las mociones, el texto de los proyectos de ley tiene la facultad de redactar mociones para CONSULTAR y llamar a AUDIENCIAS que se reciben en sesiones de trabajo

- En razón de que en las audiencias se emiten informaciones y documentos relacionados, lo cual les permite a los y las diputadas ampliar criterios para mejor resolver, de acuerdo a lo que ellos resuelvan en sus posiciones, éstas se incluyen en los informes de recomendación a la Comisión para que se vote.

- En caso de que la votación es UNÁNIME por mayoría, le corresponde recomendarle a la Comisión, también deben expresar la votación de minoría y pueden darse dictámenes de minoría.

- La información de todo lo que paso con el proyecto de ley en la Subcomisión debe constar en el expediente, así como las audiencias recibidas.

- Todas las mociones son aprobadas por el seno de la Comisión, no por las subcomisiones.

- Únicamente se lleva en trámite un expediente y lo lleva la técnica de la Comisión.

### COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 90 RAL ejemplo de estas son todas las que conocen una propuesta de Reforma Constitucional.

Son las que se constituyen por alguna moción en específico para investigar algún tema especial que deberá determinar la realidad del asunto.

### COMISIONES ESPECIALES MIXTAS

ARTÍCULO 91

En esta comisión además del número de diputados y diputadas participantes, pueden participar otras personas externas en calidad de asesorías, con voz, pero no con voto.

Aplica en los casos que ameriten.

### LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Art. 121. inciso 23

La Constitución Política establece que se deben rendir los informes de este tipo de comisiones.

## Art. 95, 96 y 96 bis RAL

- ▶ Los plazos para dictaminar pueden ser prorrogables, a solicitud de la Comisión.
- ▶ Los informes son de conocimiento de los diputados y diputadas y del Plenario, con la salvedad de que deben ser puesto de conocimiento no con más de dos días una vez que los que conforman la comisión lo conozca.

### El trámite de las Comisiones Especiales de Investigación es:

- Los informes no pueden ser modificados, se requeriría de 38 votos con una moción para que se excluya de la discusión en el Plenario.
- Si surgieran nuevos hechos se pueden integrar nuevamente a la Comisión y se suspenda la discusión en el Plenario. El nuevo informe se somete a discusión.
- Estos informes son votados al inicio de la discusión que está establecido en el primer lugar de los asuntos que están en el Orden del Día sobre asuntos del Régimen Interno.

Las comisiones investigadoras que se instalan bajo un número de expediente, deben rendir los respectivos informes, entregar al Plenario, que es quien al final aprueba con 38 votos.

Además, bajo número de expedientes, existen las siguientes Comisiones Especiales que han contado con las etapas de dictamen concluidas que posteriormente pasan a Plenario.

Algunos ejemplos son:

- Comisión Especial que será la Encargada De Dictaminar el Expediente N° 20.580, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas". Expediente Legislativo N° 20.730
- Comisión Especial Que Estudiará y Dictaminará El Proyecto de "Adición De Un Párrafo Primer Y Reforma Del Tercer Párrafo Del ARTÍCULO 176 De La Constitución Política De La República de Costa Rica. Expediente Legislativo N° 19.584

- Comisión Especial Investigadora De Las Acciones Tomadas Por El Directorio Legislativo 2017-2018 En Torno A La Denuncia Que La Contraloría General De La República De La República Pusiera En Conocimiento El Pasado 14 de diciembre De 2017, Relacionada Con Irregularidades En La Construcción De Edificaciones Temporales En La Asamblea Legislativa, Mientras Se Levanta El Nuevo Edificio Del Congreso. Expediente Legislativo N° 20.876
- Comisión Especial Que se Encargará De Conocer Y Dictaminar Proyectos De Ley Requeridos Para Lograr La Adhesión De Costa Rica A La Organización Para La Cooperación Y Desarrollo Económico (OCDE). Expediente Legislativo N° 20.992

Existen también las Comisiones Especiales por Provincia que son denominadas así:

### COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA

**(Cada provincia tiene un número de expediente), encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia.**

| PROVINCIA     | N° EXPEDIENTE LEGISLATIVO |
|---------------|---------------------------|
| Puntarenas    | Exp. #                    |
| Heredia       | Exp. #                    |
| Limón         | Exp. #                    |
| Guanacaste    | Exp. #                    |
| Región Brunca | Exp. #                    |
| Cartago       | Exp. #                    |
| Alajuela      | Exp. #                    |

Estas comisiones están integradas por los y las diputadas de cada provincia, atienden los asuntos que están determinados en el proyecto de ley según cada número de expediente como se describe en el cuadro anterior. En el caso de la provincia de San José, se toma como Región Brunca.

La dirigencia sindical organizada por regiones puede hacer incidencia en los asuntos que en estas comisiones se ventilan y se aprueban.

La estructura de organización sindical del Caribe, donde la Federación de Trabajadores Limonenses (FETRAL), ha sido el espacio donde los sindicatos de la provincia confluyen para accionar en temas vinculantes entre sus pares, también se ha caracterizado por realizar alianzas en temas estratégicos en beneficio de la provincia de Limón. Esta experiencia puede ser exportable al resto de las regiones. El seguimiento y en el monitoreo de los temas que se discuten en estas comisiones, se requiere que sean permanentes y evaluadas, de manera que les permita determinar la incidencia con posiciones claras y acorde al tema.

## LAS MOCIONES EN TRÁMITE DE PLENARIO

### LAS MOCIONES

Son tres tipos

| FORMA                      | FONDO  | ORDEN  |
|----------------------------|--|--|
| Corrije errores materiales | Realiza cambios sustancias, al contenido de las disposiciones del al proyecto de ley | Para ver cualquier otro asunto diferente al de un proyecto de ley (consultas y audiencias, minuto de silencio) |

### ARTÍCULO 137

Este tipo de mociones pueden ser presentadas por el Diputado y la Diputada que así lo disponga. Serán de conocimiento según sea el ingreso al Orden del Día y así será la presentación.

(ARTÍCULO 182 RAL).

### MOCIONES DE FONDO O 137

Deben presentarse en las dos primeras sesiones de discusión efectiva (o sea, cuando se llegue al punto de la agenda correspondiente al proyecto) deben presentarse ante la Secretaría del Directorio,

### NOTA: LAS MOCIONES DE FONDO EN COMISIÓN NO TIENEN PLAZO PARA PRESENTARSE

No debe haber concluido la discusión del proyecto en el Primer Debate. Las mociones se dan a conocer o publican en la página de la Asamblea y luego se trasladan a la Comisión Dictaminadora, para su conocimiento y aprobación o no. De aprobarse se debe actualizar el texto con los cambios introducidos.

Las mociones 137 ocuparan el primer lugar del orden del día de la Comisión. El informe de mociones 137 son trasladadas por la Comisión Dictaminadora a la Secretaría del Directorio para que sea informado al Plenario, lo cual permite el agotamiento del primer día de mociones 137; quedaría un día más para que se presenten mociones 137 del segundo día.

El conocimiento y análisis de las mociones en Comisión se deben dar en forma ascendente del articulado del proyecto de ley. Salvo las que proponen textos sustitativos, que se conocerán de primeras.

Las mociones del texto son de forma y de fondo, las de orden se presentan a la Comisión como tal, pero no a los proyectos de ley.

## REGLAS

### LA MOCIÓN DE FONDO EN COMISIONES CON POTESTAD PLENA LEGISLATIVA

#### PRIMER DEBATE

Deben presentarse a la Secretaría de la Comisión.

- ▶ con la salvedad de conclusión del debate, debe darse en el primer debate durante las dos 1eras sesiones de discusión.

Las Mociones no pueden trasladarse a Comisiones Permanentes Ordinarias o Especiales.

La Comisión Plena con Potestad no requiere convertirse en Comisión General.

#### **Art. 163 RAL**

Cuando la moción va sustituir el texto del proyecto de ley, y es aprobada, las demás no serán admitidas para la discusión.

#### **SIN EMBARGO**

Se cuenta con 3 días hábiles para que se dé la apertura de la discusión contados a partir de que este en firme la aprobación del texto sustitutivo.



# MOCIONES DE FONDO EN COMISION

## ARTÍCULO 124 RAL

La publicación en el Diario Oficial y el ingreso en el orden del día del órgano correspondiente es fundamental para que el diputado o diputada presenten moción de fondo al proyecto de ley.

Se le puede conocer mociones aun y cuando una subcomisión lo haya estudiado.

El orden ascendente del articulado del proyecto de leyes con el orden como se presentarán las mociones.

En el caso de que existan dos o más sobre el mismo ARTÍCULO, corresponde conocerlas de acuerdo al orden del articulado y de acuerdo a la fecha de presentación ante la Secretaría de la Comisión Permanente Ordinaria.



# MOCION DE ORDEN

## UNICAMENTE SE PUEDEN RECIBIR DOS POR SESIÓN

### ARTÍCULO 153 RAL

#### PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN COMISION (183 RAL)

La Presidencia

Solo le dará admisibilidad a las que se presenten al inicio de la sesión.

#### EN EL PLENARIO

Pueden presentarse en cualquier momento del debate. (Salvedad impedimento)

Le corresponde a la Presidencia presentarlas una vez que se acepten.

Individual o en conjunto, quienes las propongan cuentan con no más de 5 minutos de explicación.

## PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN PLENARIO

### ARTÍCULO 189 RAL

En el espacio de conocimiento de los Dictámenes, al inicio de trámite del primer debate, estas mociones se pueden presentar incluso los siguientes 3 días.

En el caso de que no exista moción de fondo se iniciara la discusión por el fondo.

En este tipo de procedimiento no se le presentan mociones de reiteración.

Solo se admiten al inicio de la discusión del proyecto y únicamente dos mociones de orden por sesión.

## MOCIONES DE FORMA

### ARTÍCULO 170

En cualquier momento del debate se puede presentar mociones de forma que pretendan hacer modificaciones a proyectos de ley.

Las mismas son trasladadas en forma automática a la Comisión de Redacción.

En esa Comisión es donde se determina si la forma introducida por moción le corresponde, lo cual debe darse antes de que se vote en el Segundo Debate.

(Disposiciones adicionales).



# EL TRÁMITE DE LAS MOCIONES DE FORMA EN EL PLENARIO

## ARTÍCULO 152 RAL

Únicamente cuando se ha votado en primer debate.

No suspende el trámite.

Se trasladan a la Comisión de Redacción, como en otros casos solo y cuando se dictamine que SI le corresponde la modificación de forma (debe darse antes de que se vote en segundo debate).

## ARTÍCULO 202 RAL

Disposiciones Comunes

Si se presentan antes de la votación del primer debate éstas se pasan a la Comisión de Redacción para primer debate y es ahí mediante la votación es que se integran al proyecto de ley.

.....//.....

Se pueden presentar en el Segundo Debate, pero en la primera sesión de discusión del proyecto de ley

.....

No se les permite a los y las diputadas que insistan para que se les acepte moción de forma que fue rechazada

### ARTÍCULO 132 RAL

Cuando son escuchadas las opiniones de las personas que son atendidos en estas comisiones, los y las diputadas que han propuesto mociones, pueden modificar o sustituirlas en procura del mejoramiento del proyecto de ley en discusión.

Las mociones se pueden presentar en el momento que encuentren necesario, debe hacerse a la secretaria de la Comisión por escrito.



## **ARTÍCULO 184 RAL**

### **MOCIONES DE REVISIÓN**

Se debe solicitar una sola vez por asunto votado.

Antes de que se apruebe el acta en que se conoció el asunto que se pretende revisar.

El y la diputada puede hacer uso de la palabra por 5 minutos.

## **ARTÍCULO 195 RAL**

### **MOCIONES DE APELACIÓN CUANDO ES CON DISPENSA DE TRAMITE**

Son apelables ante las presidencias del Plenario y de Comisiones

Con base al ARTÍCULO 156 del RAL

Uso de la palabra 5 minutos

## **ARTÍCULO 156 RAL**

### **APELACIÓN**

- ⇒ Seguido de que se emite la resolución de la Presidencia acerca de las resoluciones.
- ⇒ La apelación se da por la mayoría de votos presentes.
- ⇒ Las presidencias y apelantes pueden hacer uso de la palabra por 10 minutos. Si son varios deben distribuirse el tiempo.
- ⇒ No puede ser retirada una vez que de inicio su discusión

## **ARTÍCULO 178 RAL**

Este ARTÍCULO se refiere a la Moción y Admisibilidad para la aplicación de procedimiento abreviado:

- ▶ Se da por medio de Moción de Orden.
- ▶ Permite crear comisión especial y dispensar de trámite de acuerdo a los ARTÍCULOS 90,91 y 177 RAL.



# MOCIONES DELEGATORIAS EN COMISIONES CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA

Los requisitos para la Delegación según establece el Artículo 160 del Reglamento de la Asamblea Legislativa son:

- ⇒ Los proyectos dictaminados
- ⇒ Los proyectos dispensados de trámite según art. 177 del RAL
- ⇒ Debe estar en la Agenda Parlamentaria
- ⇒ La moción indicará a cuál Comisión Plena se le asigna.
- ⇒ Deben ir firmadas por al menos dos jefaturas de fracción y contar con 38 votos así:
  - No pueden estar menos del 50% de las jefaturas de Fracción
  - Por lo menos debe haber firmado 10 diputados/as de dos fracciones políticas

10 minutos para el uso de la palabra (individual o en conjunto. Aplica para proponentes y opositores.

Tanto el conocimiento como las revisiones cuentan con 30 minutos en cada sesión plenaria.

## ARTÍCULO 211 RAL

### MOCION DE INTERPELACION

#### CONTROL INTERNO

Se interpelan a Ministros de Gobiernos y otros para que informen o emitan explicaciones sobre situaciones.

Mediante Moción de Orden

## ARTÍCULO 38 RAL

### MOCION DE ALTERACION

Trámite en el Orden del Día

Altera el Orden y es una Moción de Orden

Necesario para su aprobación el voto de 2 terceras partes (38 votos)  
Su conocimiento es

posterior a informe de correspondencia

Se exceptúa los proyectos de Presupuestos (modificaciones)  
Pueden darse recursos de revisión.

## ARTÍCULO 39 bis

### MOCIÓN DE POSPOSICIÓN

Se puede postergar el conocimiento de asuntos pendientes, mediante Moción de Orden.

Es necesario tener 38 votos.

## ARTÍCULO 138 RAL

### MOCIONES DE REITERACION O 138 CUANDO SE ESTA EN TRAMITE EN EL PRIMER DEBATE EN PLENARIO

Mediante el ARTÍCULO 137, cualquier diputado y diputada pueden reiterarla la Moción de Fondo en el Plenario si es rechazada en comisión.

#### ALGUNAS REGLAS

- ▶ Son de recibo cuando se dé el anuncio del último informe de todas mociones que se tramitaron, las que se presenten posteriormente son inadmisibles
- ▶ Se conoce primero la moción de orden de reiteración o 138 y si es aprobada el Plenario se convierte en Comisión General para conocer la moción de fondo o 137 que se reitera
- ▶ Únicamente se pueden reiterar las mociones 137 que han sido rechazadas.
- ▶ Por cada modificación únicamente se puede dar una reiteración
- ▶ Le corresponde a la Secretaría del Directorio garantizar de publicidad de las mociones.

## NOTAS IMPORTANTES

- Cada procedimiento la dinámica de la moción varía
- Las Mociones 137, únicamente se pueden presentar en dos sesiones diferentes cuando se ha cumplido la etapa anterior y cuando se conoce el proyecto de ley (primer día de conocimiento).
- Una vez que se conozca el informe (Primer Informe de Mociones 137) de la Comisión Dictaminadora, se entraría a conocimiento del segundo día (las sesiones NO son continuas).
- Cuando se deben conocer en las Plenas con Potestad Legislativa y se aprueba un texto sustitutivo, por un lapso de 3 días hábiles, se da la apertura para presentar y conocer Mociones de Fondo.



# SECCIÓN SEXTA

## PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS EXTRAORDINARIOS

### PROCEDIMIENTO CON DISPENSA DE TRAMITE

#### ARTÍCULO 177 RAL

Se puede conocer directamente por el Plenario actuando como una Comisión más (Comisión General) por lo que no requiere informe.

Actúa como Comisión General, por acuerdo aprobado por no menos de 38 votos.

Las mociones de orden y de fondo serán conocidas directamente por el Plenario y una vez conocidas se da la discusión en el primer debate y se dispone a la votación.

Mediante este trámite, la formalización en las Comisiones se obvia, únicamente se remite a la publicación en La Gaceta.

Deben darse 5 días para que ingrese al Orden del Día del Plenario.

#### IMPORTANTE

Existen resoluciones (reiteradas) de la Sala Constitucional, que indica que con este procedimiento no puede obviarse la publicación.

#### RAZONES

La Sociedad civil en su conjunto (toda) le asiste el derecho de estar informada y tener conocimiento de los proyectos de ley que se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa.

## ACERCA DE LA PRESENTACION DE MOCIONES BAJO ESTE TRAMITE:

Cuando al proyecto de ley se le requiere de Consultas, lo que procede es:

- ▶ La suspensión del conocimiento del proyecto de ley por 8 días.
- ▶ En este plazo las instituciones pueden referirse.

### LAS MOCIONES DE FONDO

- Cuentan con 2 días para presentarlas
- Los días se cuentan cuando el proyecto se conoce en el Plenario.
- Las Mociónes se Fondo se pueden reiterar, aunque se agoten normalmente se negocia.
- Las negociaciones son para agilizar el trámite.
- Por el fondo, únicamente lo que es estrictamente necesario.
- Se le pueden presentar mociones de revisión a las Mociónes de Fondo

A la Comisión de Redacción es remitido una vez que el proyecto de ley es aprobado en primer debate. Lo que procede es lo siguiente:

- ⇒ El plazo se fija para el Segundo Debate (no puede ser en días consecutivos) este es el momento de consultas.
- ⇒ En caso de que se le realice consulta a la Sala Constitucional, FACULTATIVA (Ley de Jurisdicción Constitucional art. 96) o PRECEPTIVA u OBLIGATORIA, es el caso de todos los Convenios Internacionales, las Reformas Constitucionales, entre otros.
- ⇒ Cuando se vote en el segundo debate el proyecto se remite al departamento de Servicios Parlamentarios. Tienen la facultad de:  
Enviar el expediente completo al Ejecutivo, o sea al Ministerio de la Presidencia (leyes y Decretos).

## ARTÍCULOS 178 AL 203 RAL

### PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Bajo este procedimiento no se pueden conocer los proyectos que son de **Reforma Constitucional**, los que son de Tratados y Convenios Internacionales, especialmente lo relativo a integridad territorial o a la organización política del país.

La ruta que establece el RAL es el siguiente:

Debe presentarse Moción de Orden, aprobado por 38 votos en la misma sesión donde fue presentada, para tales efectos se amplía la primera parte del Orden del Día.

*IMPORTANTE: Hay que dar prioridad a lo que establece el RAL sobre el Régimen Interno.*

Cuentan con 10 minutos para el uso de la palabra (individual o conjunto)  
Esta Moción permite:

- 1- La creación de una Comisión Especial que estudie ese proyecto.
- 2- Se puede incluir la dispensa de trámites del Art. 177 del RAL, con excepción de la publicación y espera.

## FUNCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN COMISIÓN

- 1- Con este procedimiento solo debe haber un proyecto de ley
- 2- De la Comisión pasa al primer lugar del orden del día, una vez aprobada la moción.
- 3- Tipo de Mociones con este procedimiento

| MOCIÓN DE FONDO  | MOCIÓN DE ORDEN   | MOCIÓN DE REVISIÓN   |
|--|---|--|
| Cualquier diputado y diputada podrá presentar mociones de fondo desde el ingreso del proyecto al orden del día. Estas se conocerán según el orden de presentación. | La Presidencia solo podrá admitir dos mociones de orden por sesión y luego de iniciada la sesión. Aquellas que se presenten con posterioridad serán inadmisibles. | <p>La moción de revisión cabe por una sola vez y debe ser solicitada a más tardar antes de la aprobación del acta respectiva en la sesión siguiente.</p> <p>Solo el diputado o diputada que hubiere pedido la revisión podrá hacer uso de la palabra, por un lapso de cinco minutos.</p> <p>No cabrá la interposición de mociones de revisión contra la votación de mociones de orden.</p> |

Tomado del RAL Capítulo II Procedimiento Abreviado. Pág. 82

### ARTÍCULO 185 RAL

#### ACERCA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Tienen prioridad, incluso sobre las comisiones permanentes o especiales.

Únicamente con Moción de Orden aprobada con 38 votos, se puede modificar el horario de las sesiones extraordinarias, que para estos efectos son los lunes, martes y jueves (5 minutos después de que finalice la Sesión Ordinaria del Plenario).

## ARTÍCULO 186 RAL

### LO QUE SE DICTAMINA EN ESTOS PROYECTOS DE LEY PLAZOS PARA DICTAMINAR

#### PLAZO MAXIMO

## 30 días hábiles tiene la Comisión para dictaminar bajo los siguientes elementos

01

Cuando el proyecto de ley no ingresó al orden del día de otra Comisión. El plazo contará a partir de su ingreso al orden del día de la Comisión.

02

Cuando el proyecto de ley ya estuviera asignado a alguna Comisión y este ya hubiera ingresado al orden del día. El plazo contará a partir de la firmeza de la moción de orden que acuerde aplicar este procedimiento abreviado.

03

Cuando la moción de orden que acuerda aplicar el procedimiento abreviado a un proyecto de ley también acuerde la creación de una Comisión Especial para su estudio. El plazo contará a partir de la primera sesión que realice la Comisión Especial.

## ACERCA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS

Es en el Plenario que el plazo se puede ampliar por una UNICA ocasión y por un plazo de un mes.



### UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO Y SI QUEDA PENDIENTE EL CONOCIMIENTO DE LAS



La Presidencia destinará las sesiones subsiguientes necesarias para el conocimiento de las mociones pendientes o finalizar su discusión por el fondo hasta la firmeza de la votación del proyecto de ley.

## ¿QUÉ PROCEDE EN ESTAS SESIONES?

Se someten a votación sin discusión alguna:

Las Mociones de Revisión y de Orden que se deben conocer durante la prórroga.

Las Mociones de Fondo inician la discusión por el Fondo, cuando se ha finalizado el conocimiento de las anteriores.

No se podrán presentar más mociones de fondo.

Se tiene por ampliado automáticamente el plazo de la comisión, hasta la firmeza de la votación del proyecto de ley.

Cuando el proyecto se vote y quede en firme, tres días después se debe incluir en el orden del día.

## EN EL PLENARIO

Al ingresar se presenta el dictamen

Los firmantes tienen un plazo máximo de 10 minutos individual o en conjunto.

Con las mociones de Fondo serán de recibo, únicamente cuando desde el inicio del trámite en el primer debate y durante los tres días hábiles de los dictámenes, se hayan presentados.

En caso de que la explicación de los dictámenes haya finalizado y ningún diputado o diputada presente moción de fondo, la Presidencia legislativa puede iniciar la discusión de fondo del proyecto de ley en mención.

No se pueden presentar mociones de reiteración a ningún proyecto de ley con este procedimiento. únicamente se puede admitir al inicio de la discusión dos mociones de orden por sesión. Son inadmisibles son el resto de mociones.

## ACERCA DE LAS MOCIONES

Las mociones de fondo presentadas se tendrán por dispensadas de lectura y se darán a conocer a los diputados por el medio que garantice su acceso y en cumplimiento del principio de publicidad. Estas mociones de fondo serán conocidas por el Plenario según el orden de presentación.

Cuando varios diputados presenten mociones idénticas o razonablemente equivalentes, la Presidencia de la Asamblea Legislativa podrá disponer acumularlas para ser discutidas en un solo acto, aunque votadas individualmente.

Luego de recibidas todas las mociones de fondo, el Plenario dispondrá de catorce sesiones para su conocimiento.

Si vencido este plazo quedaran pendientes de conocimiento mociones de fondo.

La Presidencia destinará las sesiones subsiguientes necesarias para el conocimiento de las 85 mociones pendientes. Durante estas sesiones.

Las mociones de fondo se someterán a votación sin discusión alguna.

Las mociones de revisión y cualquiera otra que deba conocerse durante esta prórroga se deberán someter a votación sin discusión alguna.

Finalizado el conocimiento de las mociones pendientes se podrá iniciar su discusión por el fondo.



# PROYECTO DISPENSADO DE TODO TIPO DE TRÁMITE CON PROCESO ABREVIADO

Si el proyecto de ley esté dispensado de trámites, para que se de el conocimiento en primer debate, el mismo necesariamente los y las proponentes debe iniciar con la explicación del proyecto (individual o en conjunto). Tienen de 10 minutos para hacerlo.

Son de recibo todas las Mociones de Fondo únicamente cuando han sido presentadas en el inicio del trámite en primer debate y durante los cuatro días hábiles siguientes a la sesión en la cual se dio el espacio para la explicación de los dictámenes.

Si no se refieren (explican) al proyecto y ningún diputado o diputada ha presentado alguna moción de fondo, la Presidencia tiene la potestad de iniciar la discusión por el fondo del proyecto de ley.

Cuando se esta en el conocimiento del expediente, la Presidencia únicamente puede admitir mociones de orden (2) por sesión, lo cual debe hacerse al inicio de la discusión del proyecto. El resto de mociones de orden serán inadmisibles.

Cuando se pone a conocimiento las Mociones de fondo, se dispone de 14 sesiones para el conocimiento de estas mociones (en el plenario).

Vencido ese plazo y si aún queda para conocimiento mociones de fondo, la Presidencia de la Asamblea Legislativa puede disponer de las subsiguientes sesiones para finalizar el conocimiento de las pendientes. En estas sesiones, se someten a discusión las mociones, no requieren discusión.

Las mociones de revisión y cualquier otra moción de orden que deba conocerse durante esta prórroga se deberán someter a votación sin discusión alguna. Finalizado el conocimiento de las mociones de fondo se iniciará su discusión por el fondo.

CUENTAN CON 10 MINUTOS PARA HABLAR DURANTE EL PRIMERO Y SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY

CUENTAN CON 5 MINUTOS PARA REFERIRSE A LAS MOCIONES DE FONDO, REVISION Y DE ORDEN

CUENTAN CON 5 MINUTOS, TODAS LAS PARTES PARA PRESENTAR APELACIONES.

Cuando se aprueba un proyecto de ley mediante el Procedimiento Abreviado, necesariamente debe ocupar el primer lugar.

Debe ser antes del capítulo de los primeros y segundos debates, lo cual debe ser a partir del día siguiente al de la aprobación de la moción de orden referida en el ARTÍCULO 178 del RAL.

O a partir del día en que el proyecto ingrese en el orden del día del Plenario, conforme lo indicado en el ARTÍCULO 187.

Es potestad de la Asamblea Legislativa, que, en cualquiera de los debates, si los y las diputadas con 38 votos deciden, por UNICA vez y con PLAZO definido, remitir el asunto a la misma comisión o a otra, para que rindan un nuevo dictamen, bajo las reglas que están establecidas en el capítulo 11 del RAL (178 a 203), salvo las limitaciones mencionadas en el ARTÍCULO 196 RAL.

Le corresponde a la Comisión de Redacción incorporar las Mociones de Forma.

## EL PLENARIO



### ¿QUÉ ES EL PLENARIO LEGISLATIVO?

El plenario es el espacio legitimado para que los diputados y las diputadas ejerzan el poder de legislar que le fue otorgado por la ciudadanía con el voto popular y democrático cada cuatro años.

En el plenario se debate, se analiza, se ejerce el control político, se aprueban las leyes que dirigen los destinos del Costa Rica.

En el recinto del plenario se cuenta con **57 CURULES**, espacio donde las y los diputados se dirigen hacia el resto de los y las parlamentarias y al pueblo costarricense, cuando se va a defender o a objetar una iniciativa de proyecto de ley, de acuerdo a las normas y reglas establecidas por el Reglamento de la Asamblea Legislativa y la Constitución Política. En el plenario se debate, se toman las decisiones de los proyectos de ley.

## ARTÍCULOS 131 al 142 RAL

### PRIMER DEBATE

El trámite del Primer Debate en el plenario da inicio una vez que se incluyeron en la Agenda Parlamentaria, de previo, el departamento de la Secretaría del Directorio conto con cinco días para incluirlo, se da la lectura de todos los dictámenes que se presentaron para ese Orden del Día.

En caso de que se presente una Moción de Orden esa lectura se suspende, para tales efectos debe ser aprobada por las dos terceras (38) partes de los y las diputadas que estén presentes.

Cuentan con 15 minutos ya sea en forma individual en conjunto para referirse dando una explicación general.

## ARTÍCULOS 82 y 83 RAL

### LOS DICTÁMENES

Los dictámenes que se incluyen en los primeros debates, deben entregarse a los y las diputadas en forma impresa o puede ser por otro medio (digital). Estos informes deben incluir el texto del proyecto de ley que se discutirá y deben entregarse en un lapso de tiempo de ocho días hábiles.

Cuando por acuerdo de la Comisión se deba publicar, se hace en La Gaceta (diario oficial) y, deben publicarse todos los dictámenes, salvo los que la Comisión no crea necesario.

## **DISCUSIÓN EN EL PRIMER DEBATE**

El conocimiento de mociones de reiteración, en caso de que se hayan presentado y estando las explicaciones, se inicia el debate, sin desestimar que pueden presentarse mociones de orden para realizar consultas, así como también puede darse para que se realice nuevamente una publicación.

De aprobarse las mociones para que se realice la publicación nuevamente, el proyecto no se continúa en el conocimiento, se suspende hasta que se haya conocido las consultas en su totalidad y se publique.

Cuando este procedimiento esté listo, se cuenta con dos sesiones para que se conozca nuevamente, es en este momento que los textos se pueden modificar por la vía del ARTÍCULO 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, lo que quiere decir expresamente este ARTÍCULO es que cuando se van a modificar el texto por el fondo de un proyecto de ley, debe hacerse en los dos días de discusión del primer debate.

Las mociones se devuelven a la Comisión Dictaminadora; le corresponde a ella aceptarla o rechazarla y se devuelve al Plenario para continuar la discusión; estas mociones ocuparan el primer lugar en el Orden del Día.

## ¿QUÉ SUCEDE SI EN UNA COMISIÓN SE RECHAZA UNA MOCIÓN DE FONDO?

Con base a lo que establece el ARTÍCULO 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, quien propuso la moción tiene la facultad de retirarla en el plenario, con algunas reglas ya establecidas.

(...)

1. Las mociones de reiteración serán de recibo a partir del anuncio del último informe de mociones tramitadas de conformidad con el ARTÍCULO 137 y durante el siguiente día hábil. Todas las mociones que se presenten después serán inadmisibles.
2. La moción de reiteración es de orden y, de ser aprobada, el Plenario se tendrá convertido en comisión general para conocer la moción de fondo. Para la discusión de la moción de fondo los diputados o diputadas proponentes tienen hasta 5 minutos para defender su propuesta. También podrá hacer uso de la palabra un diputado a favor y uno en contra, por un plazo de cinco minutos cada uno.
3. Solo procederá una reiteración por cada modificación, derogación o adiciones presentadas.

(...)

Pasados los días de discusión y resolución, si es el caso de que se apruebe, se pasa al trámite del Segundo Debate, de no aprobarse pasa al archivo.

### **IMPORTANTE:**

En casos donde al Orden del Día se le requiera alterar la composición, se prioriza en temas de Presupuesto Nacional u otros que necesariamente requieren de Moción de Posposición. En la sección de los anexos se refleja la forma que compone el Orden del Día.

## SEGUNDO DEBATE

Recordemos que el proyecto de ley ya pasó por los procesos anteriores y que la Comisión de Redacción le hace lo correspondiente porque ya fue aprobado en Primer Debate.

A los y las diputadas se les hace entrega el texto ya aprobado (ARTÍCULO 147 RAL).

(...)

### **TRANSITORIO ÚNICO:**

En un plazo de 90 días, el Directorio Legislativo adoptará las medidas administrativas necesarias, con el fin de que todos los Diputados y las diputadas tengan en sus oficinas el equipo técnico requerido para implementar cualquier nuevo medio de comunicación oficial de los asuntos que el Directorio disponga con base en esta reforma. Todo sin perjuicio de que los diputados y diputadas que a aprobarse esta reforma cuenten ya con las facilidades materiales requeridas, puedan solicitar y obtener de inmediato el acceso a los medios informáticos de los que hoy dispone la Asamblea, en reemplazo de la comunicación escrita tradicional. En el plazo dicho, todos los interesados deberán tener acceso, como mínimo, al sistema de comunicación por red que hoy existe.

(...)

### **IMPORTANTE:**

La entrega debe darse con anticipación (impreso o por otro tipo de medio) y no con menos de 24 horas antes de que se dé inicio a la sesión.

El proyecto se enlista en el orden del día de esa sesión.

En esta parte del proceso se tiene un transitorio.

Como ya estuvo aprobado en primer debate, ingresa como base de discusión para el segundo debate.

### **IMPORTANTE:**

- ⇒ El día para el segundo debate lo fija la Presidencia de la Asamblea Legislativa.
- ⇒ El Segundo Debate de proyectos de ley, tienen prioridad, esto quiere decir sobre cualquier otro asunto de discusión de la Asamblea Legislativa, con sus salvedades.

## LAS SALVEDADES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 35 RAL SON LOS SIGUIENTES

### DE LA CONSTITUCION POLITICA

#### LOS QUE SON DE ASUNTOS DE NOMBRAMIENTOS RENUNCIAS Y JURAMENTACIONES:

(...)

#### ARTÍCULO 121

Inciso 3)

Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia.

Recibir el juramento

#### LAS QUE SON DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:

(...)

#### ARTÍCULO 121

Inciso 7)

Suspender por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, en caso de evidente necesidad pública, los derechos y garantías individuales consignados en los ARTÍCULOS 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 37 de esta Constitución. Esta suspensión podrá ser de todos o de algunos derechos y garantías, para la totalidad o parte del territorio, y hasta treinta días; durante ella y respecto de las personas, el Poder Ejecutivo sólo podrá ordenar su detención en establecimientos no destinados a reos comunes o decretar su confinamiento en lugares habitados. Deberá también dar cuenta a la Asamblea en su próxima reunión de las medidas tomadas para salvar el orden público o mantener la seguridad del Estado.

## **CONTINUANDO CON LOS ASUNTOS DE NOMBRAMIENTOS RENUNCIAS Y JURAMENTACIONES:**

(...)

### **ARTÍCULO 121**

Inciso 8)

Recibir el juramento de ley y conocer de las renunciaciones de los miembros de los Supremos Poderes, con excepción de los Ministros de Gobierno; resolver las dudas que ocurran en caso de incapacidad física o mental de quien ejerza la Presidencia de la República, y declarar si debe llamarse al ejercicio del Poder a quien deba sustituirlo;

Inciso 12

Nombrar al Contralor y Subcontralor Generales de la República;

## **DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

(...)

### **ARTÍCULO 121**

Inciso 5) Dar o no su asentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y para la permanencia de naves de guerra en los puertos y aeródromos;

Inciso 6) Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar el estado de defensa nacional y para concertar la paz.

## DE LA CONSTITUCION POLITICA

### DE LOS ASUNTOS PREVISTOS

(...)

#### ARTÍCULO 121

Inciso 9)

Admitir o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la Presidencia de la República, Vicepresidentes, miembros de los Supremos Poderes y Ministros Diplomáticos, declarando por dos terceras partes de votos de total de la Asamblea si hay o no lugar a formación de causa contra ellos, poniéndolos, en caso afirmativo, a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento.

9) Admitir o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la Presidencia de la República, Vicepresidentes, miembros de los Supremos Poderes y Ministros Diplomáticos, declarando por dos terceras partes de votos del total de la Asamblea si hay o no lugar a formación de causa contra ellos, poniéndolos, en caso afirmativo, a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento;

(...)

## ARTÍCULO 121

Inciso 10)

Decretar la suspensión de cualquiera de los funcionarios que se mencionan en el inciso anterior, cuando haya de procederse contra ellos por delitos comunes;

Inciso 16)

Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones;

Inciso 21)

Otorgar por votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, amnistía e indulto generales por delitos políticos, con excepción de los electorales, respecto de los cuales no cabe ninguna gracia;

Inciso 24)

Formular interpelaciones a los Ministros de Gobierno, y, además, por dos tercios de votos presentes, censurar a los mismos funcionarios, cuando a juicio de la Asamblea fueren culpables de actos inconstitucionales o ilegales, o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos.

### **DE LOS NOMBRAMIENTOS E INFORMES DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS Y ESPECIALES.**

Inciso 23)

Nombrar Comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente.

## **EL REGIMEN MUNICIPAL**

(...)

### **ARTÍCULO 168:**

Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.

La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.

La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

## **DE OTROS ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS SUBINCISOS (3-5-6-7-8-9-10-23 Y 24)**

Discusión de proyectos de ley, los cuales se conocerán en el siguiente orden:

### **A JUICIO DE LA PRESIDENCIA A TERCER DEBATE**

(...)

### **ARTÍCULO 195.**

La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones:

Inciso 7)

La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.

Segundos debates

Primeros debates



# COMISIONES PLENAS CON POTESTAD LEGISLATIVA

Las Comisiones Plenas con Potestad Legislativa se integran por periodos legislativos que inician el día 01 de mayo del año al 30 de abril del año posterior, las y los diputados pueden ser integrantes en continuidad durante los cuatro periodos legislativos.

Las Comisiones Permanentes con Potestad Plena Legislativa son tres:

- ⇒ Comisión Permanente con Potestad Legislativa Plena Primera
- ⇒ Comisión Permanente con Potestad Legislativa Plena Segunda
- ⇒ Comisión Permanente con Potestad Legislativa Plena Tercera



**Constitución Política  
de Costa Rica**

**ARTÍCULO 124**

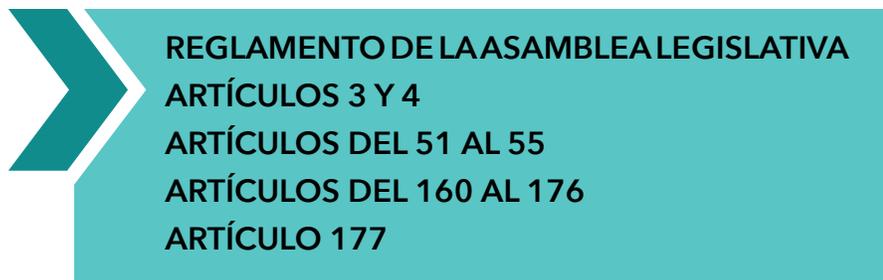
## CONOCIDAS COMO MINI PLENARIOS

La Estructura de estos Mini Plenarios está respaldada por la Constitución Política de Costa Rica en su ARTÍCULO 124 del Título IX De la Asamblea Legislativa en el capítulo III que se refiere a la formación de las leyes; pero además en el Reglamento de la Asamblea Legislativa que lo establece el Capítulo IV Tramite en las Comisiones con Potestad Plena Legislativa, desde el ARTÍCULO 160 hasta el 176. Sus reuniones son los días miércoles de cada semana, cinco minutos después de que finalice la sesión del Plenario.

Las comisiones permanentes con Potestad Plena Legislativa se componen por 19 diputados y diputadas; esta cantidad de representaciones expresa la proporcionalidad en razón de que la cantidad de legisladores y legisladoras es de 57 personas, que pertenecen a las fracciones políticas representadas.

En el caso de que una diputada o un diputado pertenezca a una comisión, y si tiene algún interés particular por lo que se debate en las otras dos comisiones, puede asistir a la plena con voz, pero no con voto.

Estas comisiones tienen el poder de aprobar leyes directamente (salvo algunas restricciones).



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA

(...)

ARTÍCULO 124.-Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; además, deberá publicarse en La Gaceta, sin perjuicio de los requisitos que esta Constitución establece tanto para casos especiales como para los que se resuelvan por iniciativa popular y referéndum, según los ARTÍCULOS 102, 105, 123 y 129 de esta Constitución...

"...La Asamblea nombrará las comisiones permanentes con potestad legislativa plena, de manera que su composición refleje, proporcionalmente, el número de diputados de los partidos políticos que la componen. La delegación deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea, y la avocación, por mayoría absoluta de los diputados presentes.

El Reglamento de la Asamblea regulará el número de estas comisiones y las demás condiciones para la delegación y la avocación, así como los procedimientos que se aplicarán en estos casos..."

El capítulo V del Reglamento de la Asamblea Legislativa se encuentra la forma en que se compone el Orden de la Sesión y la Agenda Parlamentaria.

Con base al ARTÍCULO 35 del RAL se dispone del orden en que se discuten los asuntos:

(...)

1. Discusión y aprobación del acta.
2. Suspensión de derechos y garantías, de conformidad con el inciso 7) del ARTÍCULO 121 de la Constitución Política.
3. Asuntos del Régimen Interno.
4. Asuntos de control, fiscalización y demás contenido político, los cuales se tramitarán en el siguiente orden:
  - a. Informe de correspondencia
  - b. Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones referidos en los incisos 3), 8) y 12) del ARTÍCULO 121 de la Constitución Política.
  - c. Permisos y autorizaciones establecidos en los incisos 5) y 6) del ARTÍCULO 121 de la Constitución Política.
  - d. Asuntos previstos en los incisos 9), 10) y 24) del ARTÍCULO 121 de la Constitución Política y los nombramientos e informes de las comisiones Investigadoras y especiales del inciso 23) del ARTÍCULO 121 de la Constitución Política
  - e. Apelaciones referidos en el ARTÍCULO 28 de este Reglamento.
  - f. Recursos de insistencia referidos en el ARTÍCULO 230 de este Reglamento.
  - g. Asuntos previstos en los incisos 16) y 21) del ARTÍCULO 121 de la Constitución Política
  - h. Propositiones de los diputados
  - i. Otros asuntos no comprendidos en los subincisos anteriores, a juicio del Presidente.
5. Discusión de proyectos de ley, los cuales se conocerán en el siguiente orden:
  - a. Terceros debates, referidos en el inciso 7 del ARTÍCULO 195 y en el ARTÍCULO 168 de la Constitución Política.
  - b. Segundos debates.
  - c. Primeros debates.

Agrega además este mismo artículo que:

“...Si transcurridos sesenta minutos de conocimiento de los asuntos indicados en los incisos 1, 2, 3 y 4, sin agotarlos, se suspenderá su discusión para conocer de inmediato los proyectos de ley conforme al inciso 5. Durante estos primeros sesenta minutos no se conocerán proyectos de ley. Los asuntos que, por disposición constitucional o reglamentaria, deban ser conocidos en un plazo determinado, se incluirán en el punto del orden de la sesión correspondiente, en un lugar de preferencia, hasta su tramitación final.”

## TERCEROS DEBATES

De acuerdo a la composición del Orden del Día, el punto 5 inciso a) se refiere a los terceros debates, estos aplican únicamente bajo lo que indica la Constitución Política en los ARTÍCULOS 168 y 195 inciso 7



### **ARTÍCULO 168.**

“Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.

La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.

La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.”

Además, la Constitución Política en su ARTÍCULO 195, inciso 7 indica:

### **ARTÍCULO 195.**

La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones:

7) La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.

La competencia del plenario de que se conozca y se decida se muestra los asuntos que componen la Agenda Parlamentaria (capítulo V RAL). De acuerdo al orden de las sesiones es el siguiente:

**A**

Dictámenes unánimes afirmativos.

**B**

Dictámenes afirmativos de mayoría.

**C**

Los dictámenes respectivos se ordenarán según el orden cronológico de su presentación ante el Departamento de la Secretaría del Directorio.

**D**

Los proyectos dispensados de todos los trámites se tramitarán en la forma prevista para los dictámenes unánimes afirmativos, y se tendrán como presentados en la fecha en que se aprobó la moción de dispensa.

## ORDEN DEL DÍA DEL CAPÍTULO DE LOS PRIMEROS DEBATES

En el ARTÍCULO 36 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece las competencias de las Jefaturas de Fracciones que están representadas en la Asamblea Legislativa, para construir el orden del día bajo las siguientes reglas:

- ▶ Se constituirá para el debate, por al menos 15 proyectos.
- ▶ Todas las fracciones legislativas, de acuerdo a la cantidad de diputadas y diputados que la componen; gozan del derecho de incluir los proyectos de ley del interés de la fracción.
- ▶ Aunque las fracciones no esta compuesta por varias diputaciones, en el acuerdo se utiliza una metodología para redondear la proximidad de la unidad entera, lo cual les faculta el derecho de incluir al menos un proyecto de ley.
- ▶ El orden del que se acuerde entre las Jefaturas de Fracción es lo que estará contemplado en el orden del día.
- ▶ Las reglas se repiten cuando ya el orden del día se le han tramitado los proyectos de ley.

*Nota: "...Cuando no hubiere acuerdo de los jefes de Fracción para elaborar el orden del día, los asuntos se conocerán en la forma en que se encuentren consignados en la Agenda Parlamentaria. (Modificado mediante Acuerdo N° 5020, del 9 de noviembre de 1999) ..."*



# SECCIÓN OCTAVA

## CONTROL POLÍTICO

El ejercicio del control político que le atribuye a los y a las diputadas, lo faculta el ARTÍCULO 121 inciso 24, de la Constitución Política donde les permite "...Formular interpelaciones a los Ministros de Gobierno, y, además, por dos tercios de votos presentes, censurar a los mismos funcionarios, cuando a juicio de la Asamblea fueren culpables de actos inconstitucionales o ilegales, o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos..."

Además, le entrega la potestad a la Asamblea Legislativa de auto-regularse mediante los artículos del Título IV del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que se refieren a los Procedimientos de Control Político, en específico lo que corresponde a la censura que se le puede aplicar a los y a las Ministras, así como el derecho de interpelar; señalados en los artículos que van desde el 211 al 214 del reglamento en mención.

Se puede decir que el Control Político es el mejor instrumento que realiza el balance de poder, entre los tres Poderes de la República, muy especialmente entre la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo. Este es el espacio legitimado para que las diputadas y los diputados actúen poniendo en evidencia las situaciones que están sucediendo a lo interno de las instituciones públicas y otras instancias como a las municipalidades y las instituciones autónomas, también permite monitorear y dar seguimiento a los temas, aquí es fundamental la incidencia de la dirigencia sindical ante los despachos diputadiles, mucho de las acciones en el ejercicio del Control Político la información proviene de ciudadanos/as comprometidos/as con la denuncia ante las situaciones ilegales sobre todo que conllevan actos de "corrupción".

La habilidad del equipo de trabajo de los despachos y el perfil de la diputada y el diputado para ser combativo en temas de corrupción, le dan credibilidad a la ciudadanía; ejemplos como el caso “Cochinilla” y el caso del “Cementazo” ampliamente divulgados por los medios de comunicación; las interpelaciones dadas en la Comisión Especial, han marcado la realidad de los temas de tráfico de influencias, corrupción y desmantelamiento del Estado, entre otros. Es este el proceso de investigación que obedece al Control Político que por la investidura de la diputada y el diputado le permite la inmunidad, con algunas salvedades.

### **ARTÍCULO 121 INCISO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

Nombrar Comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente.

Las Comisiones tendrán libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzgue necesarios. Podrán recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla;

El día miércoles de cada semana, es cuando corresponde realizar el control político, ese espacio es fijo en el orden del día del Plenario, es rotativo entre las fracciones; sin embargo, cuando existe un tema importante que está provocando malestar general de la sociedad costarricense, posicionamiento de la ciudadanía, de sectores o que han sido informados por los medios de comunicación, por ejemplo; las jefaturas de fracción acuerdan referirse en el momento, si así lo amerita el tema. Al ponerse de acuerdo, previamente se negocia el uso de la palabra y se interpone una moción de orden, para que el orden del día se altere y entrar al conocimiento del tema en cuestión.

Como se antecedió, el rol de las Comisiones y Subcomisiones que se instalan, es uno de los espacios donde el control político, muy especialmente las Comisiones Especiales, ejercen el control político cuando los temas corresponden a los abusos de poder de las personas responsables de presidir un Ministerio por ejemplo, el tema de presupuestos y las finanzas públicas, cuando se investigan por tráfico de influencia o se ha destacado anomalías de alta importancia para el país y que afectan directamente a la sociedad costarricense.

Ha sido la práctica en Costa Rica que las denuncias entregadas por ciudadanos y ciudadanas debidamente documentadas facilitan la interpelación, ya que realizar las imputaciones es un deber ciudadano, como por ejemplo asuntos propios que corresponden a otras instituciones y la misma Asamblea Legislativa, ahí radica la discusión de los asuntos delicados que mediante el control político se someten a conocimiento del país.

Se han dado situaciones en los casos cuando se presentan mociones de interpelación a Ministros o a Ministras, donde deben dar explicaciones sobre temas en particular, cuando se les formula las preguntas que deben responder, si éstas fueron mediante moción, podría darse el caso de que se emita mociones de censura; atribuciones que están reguladas en los ARTÍCULOS que van desde el ARTÍCULO 211 hasta el 214 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el inciso 24 del ARTÍCULO 121 de la Constitución Política que le otorga la potestad a los y las diputadas de:

(...)

Formular interpelaciones a los Ministros de Gobierno, y, además, por dos tercios de votos presentes, censurar a los mismos funcionarios, cuando a juicio de la Asamblea fueren culpables de actos inconstitucionales o ilegales, o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos.

Cada año, en los primeros días del mes de mayo, los Presidentes de la República cuando visitan el Poder Legislativo para emitir su mensaje ejecutivo, conocido como el discurso del presidente, se encuentra establecido en el ARTÍCULO 219 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este mensaje normalmente se entrega a los y las diputadas para que cuando corresponda tengan la oportunidad ya sea, de discrepar o apoyar lo que expone el presidente en su discurso. La práctica ha sido que, para intervenir en el plenario, se distribuyen el tiempo entre las fracciones y como lo indica este ARTÍCULO "...Las sesiones del Plenario de la Asamblea Legislativa, del primer, segundo y tercer día hábil después de cada primero de mayo, conforme se establece en el ARTÍCULO 32 de este Reglamento, se dedicarán a la presentación del mensaje de la Presidencia de la República de Costa Rica y su posterior análisis..." Además, en cuanto al Mensaje del Presidente de la República, en lo que le corresponde de sus deberes y atribuciones, el ARTÍCULO 139 de la Constitución Política en su inciso 4 expresa que tiene la responsabilidad de:

(...)

Presentar a la Asamblea Legislativa, al iniciarse el primer período anual de sesiones, un mensaje escrito relativo a los diversos asuntos de la Administración y al estado político de la República y en el cual deberá, además, proponer las medidas que juzgue de importancia para la buena marcha del Gobierno, y el progreso y bienestar de la Nación;

La oportunidad que tiene la dirigencia sindical para ejercer incidencia en los temas, de acuerdo a sus análisis y fundamentación, debe servir como insumo para que el diputado y la diputada seleccionada evidencie en los espacios de Control Político, todas aquellas situaciones anómalas que afectan el erario público y que pone en riesgo la estabilidad social del país.

Uno de los grandes aliados en estos casos son los medios de comunicación, en especial los que le atienden los asuntos del Poder Legislativo, que son fácilmente localizables, porque mantienen un espacio permanente en la barra de la prensa. Por otro lado, se debe aprovechar los medios virtuales que ofrece el parlamento para comunicar a la ciudadanía. Todos los días, el departamento de Relaciones Públicas de Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, emite un comunicado informando sobre la Agenda de las comisiones, donde se debatirán los proyectos de ley y los medios de comunicación donde será transmitido.



# SECCIÓN NOVENA

## ROLES DE ALGUNOS DEPARTAMENTOS EN EL PROCESO DE LA LEY

Anteriormente se identificaron dos de los departamentos responsables de algunas de las acciones relacionadas al proceso de la ley, como lo son la Secretaría del Directorio, donde se presenta el proyecto de ley y el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite que con base al ARTÍCULO 115 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, les corresponde numerar y anotar los proyectos de ley antes de enviarse a las comisiones cuando las y los diputados proponentes hacen entrega de la iniciativa; también lo remiten a la Imprenta Nacional para que se publique en el diario oficial La Gaceta, según indica el ARTÍCULO 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Existen otros departamentos que ejercen un rol determinante como lo son el Departamento de Estudios Referencias y Servicios Técnicos y el Departamento de Servicios Parlamentarios.

En el Departamento de Estudios Referencias y Servicios Técnicos la dinámica se caracteriza por el nivel de profesionalidad de todo el equipo de trabajo durante el proceso de la ley indicado en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, como parte de sus funciones desde el inicio hasta la conclusión del expediente que contiene la iniciativa del proyecto de ley. Brindan acompañamiento a los y a las diputadas en las comisiones en forma permanente; tienen la responsabilidad entre otras, de dar el soporte técnico al Directorio Legislativo en las sesiones del Plenario.

Los ARTÍCULOS 118 y 122 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establecen la responsabilidad de este departamento, en cuanto a los estudios que debe realizar sobre las materias relacionadas a los proyectos de ley, alertan a los y a las diputadas cuando un proyecto de ley “riñe” con la Constitución Política, por ejemplo. Las consultas son constantes y los estudios se remiten a las comisiones respectivas que son incluidas en el orden del día para que los y las diputadas se pronuncien.

Los tiempos de entrega de los informes que les son solicitados, desde la Presidencia del Directorio es ejercida con inmediatez y ejecutividad.

En el caso del departamento de Servicios Parlamentarios tiene varias funciones, entre las cuales están las de sistematizar la información que se tiene en el expediente de los proyectos de ley. Además, toda la información que generan otras instancias, le corresponde a este departamento procesarla, mantienen las bases de datos de las leyes en todo el proceso seguido desde las comisiones y el plenario. Su rol es desde el inicio, durante y hasta que se finalice todo lo concerniente al proyecto de ley. Se destacan por ser una fuente primaria de primer nivel en cuanto a la información de la ley, ya que les corresponde establecer el número de ley y tienen la responsabilidad de ser el vínculo de la Asamblea Legislativa con el Poder Ejecutivo, Casa Presidencial cuando ya el proyecto de ley se convierte en Ley de la República.

La característica de las funciones es ejecutiva y en tiempo real, ya que llevan las actas del plenario, comisiones, son responsables de "elevar" las actas al Sistema Integrado Legislativo (SIL), elaboran los compendios de las intervenciones no solo de los y las diputadas, también de las personas externas a la Asamblea Legislativa, que por alguna razón fueron convocadas a comparecer, por ejemplo, trabajo que debe hacerse con el cuidado, por eso también tienen la responsabilidad de llevar el índice temático tanto de los temas como de las intervenciones. Llevan además el control del tiempo que se dura en las sesiones, los recesos, el rompimiento de quórum, saben con exactitud la cantidad de diputados y diputadas presentes en las sesiones, asistencias, permisos, entre otros. Cada día se encargan de elaborar los resúmenes de las actas, así como los Informes mensuales de los proyectos de ley. Únicamente atienden consultas sobre las comparencias en el Plenario.

En ese departamento se custodian los expedientes de los proyectos de ley cuando finalizan el segundo debate, se revisa cada uno de los folios, una vez finalizado el proceso del expediente, les corresponde asignar el número de la ley, así como la elaboración del decreto para que posteriormente sea firmado por el Directorio Legislativo en turno y realizar los trámites respectivos y enviarlos a Casa Presidencial para que sea sancionado.



# RECOMENDACIONES FINALES

En las organizaciones sindicales se cuenta con suficientes razones para tener presencia e incidir en las consultas parlamentarias, siempre y cuando se utilice como metodología de trabajo la planificación de las acciones de incidencia basadas en el análisis grupal de los proyectos de ley, con fundamento en las políticas y normativas que permitan establecer la estrategia de un modelo inclusivo, favorable a la clase trabajadora y al país. Analizar proyectos de ley con distintas temáticas requiere además entre otros aspectos, tener sindicalistas activos e inmersos en la lógica parlamentaria y recurrir a asesorías especializadas de personas con expertiz vinculada a la iniciativa de ley; un ejemplo sería lo relacionado a los presupuestos.

Si la presencia de los sindicatos no es convocada por alguna de las comisiones donde se tratan temas que en el expediente del proyecto de ley son de interés de la dirigencia sindical, lo que procede es convencer bajo argumentos sustantivos a algún diputado o diputada integrante de la comisión, fundamentando las razones por las que es conveniente ser convocado a comparecer; en caso de que exista acuerdo el legislador/a presentará moción de orden y debe haber acuerdo para que la organización sea convocada en el tiempo designado por la comisión; en caso de que no sea convocada la organización, puede hacer llegar la posición por escrito para que se integre al expediente.

Es en la Asamblea Legislativa donde se aprueba la ratificación de los convenios internacionales que el Estado Costarricense adopta con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los cuales una vez ratificados se convierten en Ley de la República. Este es el organismo centenario que por su composición tripartita brinda el espacio real, democrático y tripartito que le asegura a la clase trabajadora avanzar en los derechos laborales, como parte de los derechos humanos. El valor de incidencia se afianza cuando se le da la importancia a los convenios internacionales que amparan a la dirigencia sindical para acudir a los despachos de diputados y diputadas y “recordarles” lo que significan los tratados internacionales, el origen y la historia de lo que produjo el convenio y su fuente.

Lo señalado en la primera parte de esta guía básica, en lo correspondiente al breve diagnóstico y algunas recomendaciones del Antes y Durante, para elaborar la base de la estrategia de incidencia, así como algunos ejemplos, requieren de varios factores en el todo del proyecto de ley, por ejemplo, saber distinguir las prioridades de la organización, establecer el método de análisis, clasificar las acciones, utilizar adecuadamente los medios de comunicación para comunicarse en forma asertiva y permanente con el parlamento, mediante relaciones con las personas que integran el despacho, entre otros factores, buscando siempre colocar a la dirigencia en el rol que le corresponde cuando su base sindical le otorga el beneficio de liderar el sindicato y de velar por los mejores intereses; sin embargo, no puede obviarse que existen otros actores que utilizan sus recursos para lo que ellos desde sus representaciones afirman es lo conveniente, aunque estas otras posiciones deben conocerse, no deben servir de distractor para que se desvíe la ruta de la incidencia planificada desde la CTRN.

Desarrollar destrezas para analizar una iniciativa de proyecto de ley, no es una tarea difícil, pero requiere de voluntad, estudio, constancia, información, comprensión siguiendo las acciones planificadas, como las señaladas anteriormente. La práctica es otro de los factores que irá delimitando la forma de visualizar alternativas que busquen soluciones para que desde los sindicatos afiliados a la Confederación Rerum Novarum y los principios señalados en los Estatutos de la CTRN, utilizando la perspectiva de género en todo momento, se presente a los y las diputadas, cuando sea necesario modificarles el criterio y el planteamiento de algún proyecto de ley.

El tiempo es otro elemento a considerar cuando se trata de incidir, por eso se reitera en la planificación, en el seguimiento y la evaluación de la modalidad de incidencia seleccionada para un proyecto de ley determinado. En la medida que se dé continuidad al grupo de trabajo de incidencia, el valor del tiempo será evidente porque identificará cuándo se está ante temas que polarizan las posiciones y cuándo es necesario retirarse de temas que no están debidamente estudiados porque no se obtuvieron los insumos suficientes.

La habilidad que se desarrolle dependerá del compromiso individual y colectivo que se adopte, de acuerdo a los mandatos y estatutos institucionales, y sobre todo del apoyo de la organización sindical base y de la propia CTRN, lo que resulta fundamental en la definición y consecución de la estrategia.

Algunas de las preguntas que la dirigencia sindical necesariamente debe hacerse, es el cómo vincular los proyectos de ley que afectan al mundo socioeconómico, laboral y productivo con los convenios internacionales de la OIT, y con otros instrumentos normativos pertinentes de organismos internacionales que afectan directa e indirectamente el diario vivir de la clase trabajadora, de su entorno familiar, y de la sociedad en su conjunto.

Analizar el proyecto de ley desde el inicio de la presentación vs avance de los derechos laborales, derechos humanos, civiles; permitirá a la dirigencia sindical, obtener mejores elementos para medir y clasificar los alcances de las afectaciones, con respecto a los cambios sociales si es del caso que sea así, lo cual, en el momento de identificar elementos, por ejemplo, casos donde las brechas de pobreza o de género aumentan, requiere de buenos argumentos sustentados por estadísticas oficiales y realidades regionales que se puedan identificar.

Las debilidades en materia de participación de las lideresas en las acciones parlamentarias, en particular que la organización sindical planifique, deben corregirse ya que existe suficiente normativa nacional e internacional que lo dispone; integrarlas a las delegaciones y a los grupos de análisis de definición de la estrategia es una obligación, porque lo que resulte como Ley de la República, afecta a hombres y mujeres.

La Constitución Política de Costa Rica es clara en los derechos de las personas ciudadanas; entre algunos de sus articulados se encuentra el 27 que indica la garantía de “la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución”, razones suficientes que en el ejercicio de acciones facultan a los líderes y lideresas sindicales para la acción parlamentaria.

Es clave identificar el momento donde se debe ejercer la Alianza con otras organizaciones o entidades convergentes en objetivos de desarrollo sostenible con justicia y protección social. Las alianzas son factores importantes en el estudio y análisis de la estrategia que se está planificando, la cual debe incluir siempre la perspectiva de género en los proyectos de ley. En lo referente al mundo del trabajo, la CTRN pondera el trabajo decente con derechos y protección social como eje central de las políticas públicas, incluyendo la vigilancia y promoción de una legislación consecuente para asegurar el futuro del trabajo y el desarrollo humano.

Priorizar y darle seguimiento a los temas que se consultan de los proyectos de ley, requiere, además de los instrumentos de La Gaceta, la Constitución Política y el Reglamento de la Asamblea Legislativa, es indispensable la elaboración de una ruta clara para la estrategia de incidencia sobre el tema de consulta. Es necesaria la constante revisión de las acciones para que se eviten las incoherencias en las consultas y en las posiciones ante un proyecto de ley. Vincular la posición sindical requiere de previo la definición del objetivo sobre lo que se requiere incidir en el proyecto de ley.

La presente Guía es una herramienta cuya finalidad es colaborar con la difusión y socialización de un conocimiento vital sobre la técnica y el procedimiento parlamentario que conlleva el proyecto de ley para que se tenga claridad de análisis cuando un proyecto de ley se encuentra en Comisiones, en Comisión Plena con Potestad Legislativa y en Plenario Legislativo, y se domine el conocimiento de las mociones entre otros temas medulares, la alternativa de consulta virtual es un instrumento que colabora en el seguimiento de los proyectos [http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_información/Consultas.Sil/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_información/Consultas.Sil/SitePages/ConsultaProyectos.aspx).

La Confederación Rerum Novarum, se compromete a mantener las acciones formativas y organizativas que capaciten a la dirigencia para sensibilizarse y apropiarse del trabajo de incidencia en la Asamblea Legislativa, así como para darle adecuado seguimiento y evaluación a cada acción colectiva con la debida planificación de la estrategia.





# BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Reglamento de la Asamblea Legislativa: Acuerdo Legislativo N° 399 de 29 de noviembre de 1961. Versión ordenada por Acuerdo N° 2883 de 9 de marzo de 1994. Versión actualizada por Acuerdo N.° 6813 5 de agosto de 2020.
- Ley de la Jurisdicción Constitucional. Ley N° 7135.
- Ley de Regulación del Referéndum. Ley N° 8492
- Encuestas aleatorias realizadas a diversas asesorías.



